

Hipotecario

Banco de Colombia
S. A.

Elsy Rodio Gómez
Fubillas y otro

Inadante de Oposición
150605

PODER ESPECIAL

MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.131.768 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SIFICIENTE** a la Doctora **LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.447.993** de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No **251.969** del C. S. de la J.; Para que inicie y lleve hasta su culminación INCIDENTE DE OPOSICIÓN contra la diligencia de secuestro y medidas cautelares que recaen en el inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, con Matricula Inmobiliaria No. 050S-40263847, cedula catastral No. 002435500500102001 y CHIP AAA0019UCRU, en razón del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. 2015-00605 que se adelanta en el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada de conformidad al estatuto procesal, en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades legales para el registro de la marca y el buen desempeño de este mandato.

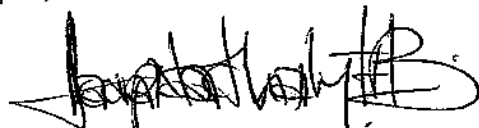
Sírvase en consecuencia, tener a mi apoderada como mi representante para todos los efectos relacionados con el mandato.

Cordialmente,



MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR
C.C. No. 52.131.768 de Bogotá

Acepto,



LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ
C. C. No.1.018.447.993 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 251.969 del C. S. de la J.

7a	NOTARIA	
CIRCULO DE BOGOTA		
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA		
LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.		
Da fé que el anterior escrito dirigido a:		
PODER		
fue presentado por: BERMUDEZ TOVAR MARY LUZ quien se identificó con: C.C. No. 52131768 de BOGOTÁ D.C.		
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.		
		
BOGOTÁ D.C. 27/09/2016		13:30:52.521750
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA		
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.		
307500		
Func. o: SYSADM		





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

Radicado 12326
Despacho 029
Juzgado 29 Civil del Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2015-605
Demandante Bancolombia S.A.
Demandado Elsi Rocio Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto
Diligencia Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C. Septiembre quince (15) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora titular en asocio de la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria. Ad. Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucia Osorio identificada civil y profesionalmente en diligencia anterior, se hace presente el señor Aury Fernán Díaz Alarcón posesionado en diligencia anterior, el despacho se dirige a la Carrera 22D No. 58 26 Sur Apartamento 201, una vez allí el despacho es atendido por la señora Laura Marcela Real Medina con C.C.1.023885.965 de Bogotá, quien enterada de la diligencia y con el uso de la palabra manifiesta: Nosotros estamos en calidad de arrendatarios hace dos años, no teníamos idea que los dueños tenían esa deuda. de lo anterior el despacho corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien con el uso de la palabra manifiesta: En mi calidad de apoderada sustituta en la presente diligencia solicito que se declare legalmente secuestrado el inmueble. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud procede a alinderar e identificar el inmueble así: se trata de un apartamento con puerta metálica de ingreso, donde se encuentra una sala comedor, con ventana a la calle, con 2 habitaciones, una con closet en madera, ventanas con marco en hierro y sin reja, vidrio liso, con marcos y una sola compuerta, un estudio con marco de ventanas sin puertas y sin terminar, una cocina con zona de lavandería, con mesón fundido en cemento y lavaplatos en acero inoxidable, reja en la parte de la zona de ropas, sin puerta y con marco en madera, un baño con sus accesorios, pisos en cerámica, paredes pintadas lisas y pintadas, el estado del bien inmueble está en buen estado y cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, y sus linderos son: por el norte con pared medianera que nos separa de su mismo conjunto, por el sur con muro medianero que los separa de otro apartamento del mismo conjunto. Por el oriente con espacio al vacío que da aun patio del primer piso, y por el occidente con espacio al vacío que da vista a la zona verde del mismo conjunto, paso peatonal y encierra. El despacho teniendo en cuenta que se encuentra alinderado e identificado el inmueble a secuestrar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S40263847 y que no se ha presentado oposición legal en derecho que resolver lo declara legalmente secuestrado y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien con el uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo, administrando el mismo, solicito al despacho se haga las salvades de ley a los ocupantes. Los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán fijados por el Juzgado comitente. Se ordena la devolución de la comisión al juzgado de origen, previa desanotación de los libros radicadores. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
Secuestre

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria

LAURA MARCELA REAL MEDINA
Quien atendió la diligencia

RECIBIDO
25-09-2016
10 PM
MOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-
CÓDIGO 11001007
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 5499

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, martes, 27 de septiembre de 2016, ante la Doctora LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE ESTE CIRCULO, compareció: JOHN DAVID LESMES TOVAR mayor de edad identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 80.768.537 Expedida en BOGOTÁ D.C. domiciliada(o) en esta Ciudad de Bogotá D.C., en la DIAGONAL 62C N° 19C-12 SUR, Barrio San Francisco TEL: 311-2783215, de estado civil casado, de ocupación EMPLEADO, Quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989.

Prevía la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que el día 28 de Marzo de 2005 celebre un contrato de arrendamiento con la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR quien en su condición de poseedora me arrendo el apartamento ubicado en la CARRERA 22D N° 58-26 Sur 2do piso, contrato que estuvo vigente hasta el mes de Septiembre de 2008. En el apartamento vivimos mi esposa BIBIANA MONSALVE y mi hijo SEBASTIAN LESMES MONSALVE, durante el tiempo que vivimos en el mencionado inmueble nació mi hija DANNIA LESMES MONSALVE, así mismo manifiesto ser testigo de las precarias condiciones en las que se encontraba el apartamento para el momento que la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR lo tomo en posesión y le hizo las reparaciones necesarias para que mi familia y yo pudiéramos habitarlo.

Esta declaración se rinde para presentarla A QUIEN CORRESPONDA, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado ante la NOTARIA, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL(LA)(LOS) DECLARANTE(S). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

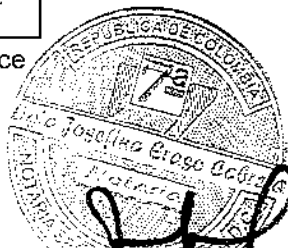
EL DECLARANTE



Huella Índice

John David Lesmes
C.C. 80768537

IMPORTANTE:
LEA BIEN SU DECLARACIÓN
UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA,
NO SE ACEPTAN RECLAMOS



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Derechos Notariales
Cobrados \$ 11.500.00
Resolución 726 de fecha 29 de enero de 2016
IVA \$ 1.840.00

27 SEP 2016

C

2

3

4



20423597

Factura No.

PE96718157

Fecha factura

10Nov2009

gasNatural

www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

ALCABALA INVERSIONS

KR 22D 58 SUR

26

2

Municipio:

Sector:

BOGOTÁ

PROTECHO

Dirección Correspondencia:

KR 22D 58 SUR

26

2

Lote: 05064

Ruta: 13001130242860



Línea de atención al cliente

4446666

Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 3 p.m.

Sólo para emergencias las 24 horas.



Navidad de estrenar!
Con el 50% de descuento en intereses de financiación

Empieza tu navidad estrenando gasodomésticos con esta oferta especial

Encuentra más información al respaldo

Total a pagar 4,200

Pague antes de 25Nov2009

Se suspenderá servicio a partir de: 26Nov2009

No Medidor DM 71-07-5 315633	Periodo facturado Oct-2009 Nov-2009	Actividad Comercial	Estrato/Categoría 2
Lectura anterior 287	Fecha de lectura 06-Oct-2009	Tipo de lectura REAL	Uso DOMESTICO
Lectura actual 299	Fecha de lectura 07-Nov-2009	Tipo de lectura REAL	Tarifa D1
Consumo medido (m3) 12	Factor corrector 0.860	Coefficiente de corrección 1.000	Tipo de gas NATURAL

Mensaje para el cliente

"Somos autoretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios"

Para su información

No de facturas vencidas a este corte:		0
Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima
----------	------------------	----------------	---------------	-------------

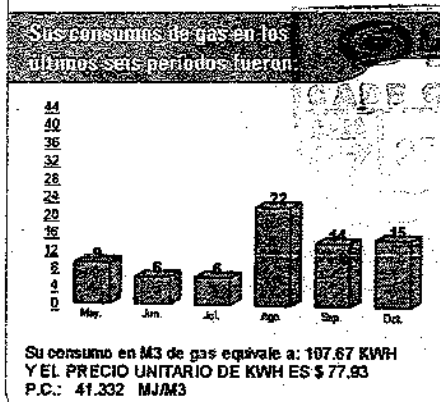
Conceptos facturados

Conceptos facturados	Valor
CONS. CON SUBSIDIO =	
10 M3 X 839.2200 PESOS/M3	8,392
AJUSTE DECENA	4
MENOS SUBSIDIO (50,0%)	-4,196
SUBTOTAL	4,200

Por su seguridad, la Revisión Técnica Reglamentaria es la inspección que se realiza cada 5 años a las instalaciones y artefactos a gas.

- ✓ Revisión
- ✓ Técnica
- ✓ Reglamentaria

Necesario - Preventiva - Seguro



¡Eficiencia energética!

Las fuentes de energía no renovables se agotan
¡Ahorre energía, cuida el medio ambiente!

Ahorre energía controlando la temperatura del agua desde el mando de tu calentador sin agregar agua fría, así también prolongas la vida útil de tu calentador.

El uso racional y eficiente de la energía contribuye a un medio ambiente.

Res. CREG 011/03 Componentes Mín 870.94 (\$/m3) Gm 199.79 Tm 144.23 Dm 314.44 Componentes Mín 2581.00 (\$/Factura) Dm 0.00 Co 2501.00

Gas Natural S.A. - NIT 800.007.813-5 Gm Contribuyente - Res. 2509 de diciembre 3 de 1993
Servicio autoretenedor excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios - Resolución 0159 de julio 17 de 1998. IVA Régimen Común. Facturación según Res. CREG. 154 - Septiembre 97
En caso de presentar algún error en esta factura, por favor comunicarse con nuestros asesores fiscales: ProWattConsulting Ltda., al A. 800.986 de Bogotá.
Esta factura de venta presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
Válida únicamente con timbre y/o sello del cajero.
Subidos aplicativos según Res. CREG 001/2007 para entornos 1 y 2.
Valores de referencia de calidad Res. CREG 000/03 IPIE 100%, DES 0, ID 100%, NST 100%.

TEL: 830.037.248-0 Cra. 13A No. 93-68



CLIENTE

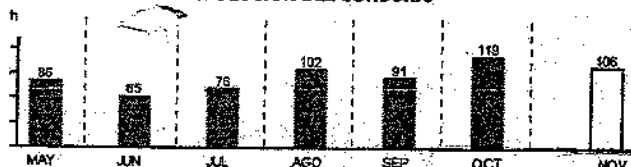
IVERONES ALCABAMA LTDA
R 22 O 58 SUR - 26 CA 2
PTO 200
BOGOTÁ, D.C.
L. CHIRCAL SUR

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

LA LECTURA: 1000 0 08 011 0069 M(L): MS00243550
LA REPARTO: 1000 0 08 011 0139 M(R): MS00243550
DIDOR No.: 30751 ESTRATO: 2 PRÓXIMA LECTURA: 04.DIC/2009
DIDOR No.: GRUPO (C): 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
VICIO: Residencial CARGA (KW): 3 CÓDIGO FACTURACIÓN:
CUITO: TU12-16587TR1

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



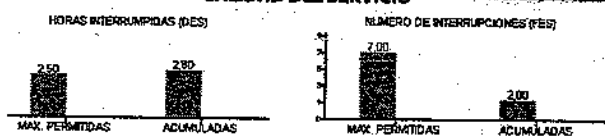
MÓDO FACTURADO: 06 OCT/2009 A 05 NOV/2009 TIPO DE LECTURA: Real
SUMO PROMEDIO 88 ANOMALIA: Lectura Normal
IMOS 6 MESES:

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

RIFA MES DE: OCT/2009 VALOR kWh Prom. 310 5088
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/Noviembre/2009

LECTURA	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGIA CONSUMIDA	ENERGIA FACTURADA
8825	8719	106	1	106	106

CALIDAD DEL SERVICIO



PERMISOS: JULIO - SEPTIEMBRE

INFORMACIÓN DE INTERÉS

MÓDO CLIENTE:
Infra para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 kWh/mes) es de \$155 2544 kWh
ES UN SERVICIO NORMAL

CU OPCIÓN TARIFARIA: \$ 310 5088

114.05 T: 20.12 D: 109.44 CV: 30.12 PR: 22.72 R: 1.57 CU: 298.15 CP: 0.00

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 183870283-0

**Solicita ya tu Crédito Fácil CODENSA
Y DISFRUTA TODOS SUS BENEFICIOS.**

**Crédito
Fácil
CODENSA**



Más fácil para ti,
más fácil para todos.

Más información al respaldo...

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 310 5088 (Valor kWh)x106 (Consumo en kWh)	\$32,814
SUBSIDIO (0-106 kWh) (-60.00%)	\$-16,457
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$16,457
INTERES POR MORAS (RES 22.46 - NORES 25.8)	\$94
ALISTE DECENAS RES: CREG 108-97 (DES)	\$2
COMPENSACIÓN DE DES	\$-23

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$349 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS..... \$73

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS..... \$0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA \$16,530

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO \$0

PAGO OPORTUNO
19 NOV/2009

AVISO DE SUSPENSIÓN
25 NOV/2009

TOTAL A PAGAR
\$16,530

Suma de los valores en la factura No. 183870283-0 de 1999



ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.

Nit. 830.000.861-6

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSP
Número Único de Registro - NUIR-11001000-6

DATOS DEL USUARIO

Nombre: PROTECHO BOGOTÁ II
Dirección del Predio: KR 22D 58 SUR 26 AP 2
Dirección de Envío: KR 22D 58 SUR 26 AP 2
Clase de Uso: Residencial Localidad: 19
Unidades Residenciales: 1 Unidades No Residenciales: 0

Costo Residencial: 15598 Costo No Residencial: 0
Frecuencia de Recolección: 0 Frecuencia de Barrido: 1
CDT: 18324.639 CRT: 78467.3 Tasa de Barrido: 21.50 %

Densidad: Volumen: 0 m³
Porcentaje de Participación: 04-12-2009 Valor Facturado 63,370
Peso (Kg.): Bio. 0 Anat. 0

Factura No.: 911-1143236-135
Cuenta Contrato: 9040839

TOTAL A PAGAR

63,370

Fecha de Pago
Oportuno

30-12-2009

Días Facturados: 61 Vigencia: 911

Periodo de Facturación: 05-10-2009 04-12-2009

Estrato: 2 Ciclo: P4

Fecha de Expedición: 22-12-2009

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)

DÍAS LIQUIDADOS	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL		Cálculo del valor del Servicio de Aseo: Tarifa de Aseo X Días X Unidades 30 liquidados
	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	
61	9358.59	0	0	0	

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE

Para los grandes generadores cambie los
unidades por metros cúbicos.

CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LINEA 110

LIME S.A. E.S.P.
AC 127 No. 60-75 Tel. 6241242
LIME S.A. E.S.P.
Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 3721091
ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 69C-03
Lc. 101 Tel. 415 00 30
ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 7 No. 56-29 Tel. 2111994
ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 24 No. 48-94 Sur Lc. 2001
C.C. Tunal - Telefax: 760 40 56
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 68 - 20
PBX: 260 48 04 FAX: 260 38 31

PUNTOS DE PAGO

BANCO POPULAR
BANCO DE CREDITO
BANCO BANISTMO
BANCO SUDAMERIS
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO COLPATRIA

CENTRO DE ATENCIÓN HOSPITALARIOS
ECCOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
Av. de las Américas No. 31 - 20 Tel. 3685090/56

CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCION	VALOR
Servicio Aseo Residencial	31.715
Subsidio-	-11.920
Descuento por No Pta a Pta	-1.915
Descuento Licitacion	-3.051
Deuda Anterior Aseo	502.988
Interes Deuda Acumulado	66.832
Interes Mora Mes	4.979
Ajuste \$10 -	-2
Notas Credito	-526.256



IMPORTANTE

ESTA FACTURA DE COBRO PRESENTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994
SI PAGA POSTERIOR A LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN LOS RECARGOS POR MORA EN LA PRÓXIMA FACTURA.

Somos Grandes Contribuyentes- Resolución 11076 Diciembre 14 de 2001. Los pagos por servicios públicos no están sujetos a Retención de ICA artículo 14 decreto 277 junio 2002. No electos
retentados, los operadores del servicio de aseo autorentenan sobre sus ingresos - Resolución DIAN 12584 de Diciembre 27 de 2002. Actividad económica 7499 servicios.

En caso de cancelar la factura con cheque, favor girarlo a nombre de FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C.
Fiducolombia Patrimonio Autónomo Concesión Servicio Aseo. Nit. 830.054.539-0 Vigilada por la Superintendencia Bancaria

LITETELE 19

Liga de Televidentes Tele 19
NIT. 830.064.889-6
La Mejor T.V. de La Localidad

Horario de atención de Lunes a Sábado
7:30 am a 5:30 Pm
Domingo y Festivos de 9:00 am a 2:00 Pm

RECIBO DE CAJA

PC 17918

LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 716 8315

CALLE 59C N° 46A -09 SUR BARRIO LA CORUNA

BOGOTÁ D.C.	26	1	2010	BARRIO	Casalinda Limp
RECIBIDO DE:	Mary Luz Benitez, NOVA C.C. 52' 131 768				
DIRECCIÓN:	Cra 224 58-26 Apto 2 TELEFONO: 3015308603				
VIVIENDA:	PROPIA: ☒ ALQUILADA: ☐				
LA SUMA DE:	Doo su peso				
POR CONCEPTO DE:	aplicación 7 PTS Cuero 7 feno				
APORTE INSTALACIÓN: \$					
APORTE ORDINARIO: \$					
APORTE EXTRAORDINARIO: \$					
TOTAL \$ 13000					
OBSERVACIONES: proceso pago Lo 10 minutos					
Bis del mes de Marzo 2010					

NOMBRE FUNCIONARIO LITETELE 19

NOMBRE DEL USUARIO

Somos entidad sin animo de lucro, nuestro servicio no constituye Televisión por Suscripción. Resolución 792 13/08/2002

92242

ESTADO DE CUENTA No.

Señor(a).

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
CRA 22D # 58-26 CASA 2
CASA LINDA

LITETELE 19

NTT 810 064 889 - 6

Calle 59 C Sur No. 46 A - 09 - CORUÑA

FECHA DE EXPEDICION 25/feb/2010	FECHA DE VENCIMIENTO 10/mar/2010	CUENTA DEL MES MARZO DE 2010	CÓDIGO DE REFERENCIA 6788
------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	------------------------------

DESCRIPCION	TOTAL
APOORTE MANTENIMIENTO	\$ 13.000

Res. CNTV 792 del 13/08/2002 TELEVISION POR CABLE COMUNITARIO	SALDO ANTERIOR \$	\$ 0
	TOTAL A PAGAR \$	\$ 13.000

GRACIAS POR ESTAR AL DIA EN SUS PAGOS, ESPERAMOS
CONTINUAR CONTANDO CON SU APOYO

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y NO CONSTITUYE UN SERVICIO DE TELEVISION POR SUSCRIPCION

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
CRA 22D # 58-26 CASA 2
CASA LINDA

5788 2246



BOULEVARD PUBLICIDAD INT. 705 213 070 - 9 CEL. 300 5119 857



Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSP
Número Único de Registro - NUIR 1-11001000-6

DATOS DEL USUARIO

Nombre: PROTECHO BOGOTA II

Dirección del Predio: KR 22D 58 SUR 26 AP 2

Dirección de Envío: KR 22D 58 SUR 26 AP 2

Clase de Uso: Residencial **Localidad:** 19

Unidades Residenciales: **Unidades No Residenciales:**

Costo Residencial: 15598 Costo No Residencial: 0

Frecuencia de Recolección: 0 Frecuencia de Barrido: 1

CDT: 18324.639 CRT: 1846/3 Tasa de Barrido: 21.50 %

Densidad:	Volumen:	M ³	Fecha	Valor Encuadrado
-----------	----------	----------------	-------	------------------

Porcentaje de Participación:	17-06-2010	592,100
------------------------------	------------	---------

Peso (Kg.): Bio.	0	Anat.	0	06-04-2010	572,880
				03-02-2010	56,160

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO /MES /UNIDAD/

DÍAS LIQUIDADOS	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FLUJO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FLUJO UNID. DESOCUPADA
60	9358.59	0	0	0

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE.

Cálculo del valor del Servicio de Aseo:

$$\frac{\text{Tarifa de Aseo}}{30} \times \text{Días Liquidados} \times \text{Unidades}$$

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 110

LINE S.A. E.S.P.
AC 127 No. 60-75 Tel. 8241242

LINE S.A. E.S.P.
Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 3721091

ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 69C-03
Lc. 101 Tel. 415 00 30

AGRO CAPITAL S.A. S.C.
Cra. 7 No. 56-29 Tel. 2111994

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 24 No. 48-94 Sur Lt. 2001
C.C. Tunal - Telefax: 760 40 56

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 65 - 20
PBX: 260 48 04 FAX: 260 38 31

CENTRO DE ATENCIÓN HOSPITALARIOS

ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
Av. de las Américas No. 31 - 20 Tel. 3685090/56

PUNTOS DE PAGO

**BANCO POPULAR
BANCO DE CREDITO
BANCO BANISTMO
BANCO SUDAMERIS
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO COLPATRIA**

Factura No.: 1005-1143236-139

Cuenta Contrato: 9040839

98.700

24-06-2010

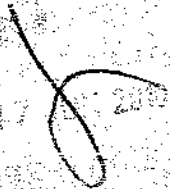
Días Faltantes: 60
Días Insistidos: 1005

Periodo de Facturación: 04-04-2010 - 02-06-2010

Estrato: 2 Ciclo: P4

Fecha de Expedición: 17-06-2010

COLLECTING FACTURE AND
UNVEILING CONSPIRACY

DESCRIPCION	VALOR
	

IMPORTANTE

ALEXANDER REI TRAN RIVEROS

ESTA FACTURA DE COBRO PRESENTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994
SI PAGA POSTERIOR A LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN LOS RECARGOS POR MORA EN LA PRÓXIMA FACTURA

relativos, los operadores del servicio de este autotransmisor sobre sus impresos - Resolución DIAN 12834 de Diciembre 27 de 2002. Actividad económica 2499 servicios.

En caso de cancelar la factura con cheque, favor girarlo a nombre de FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C.
Fiducolombia Patrimonio Autónomo Concesión Servicio Aseo, Nit. 830.054.539-0 Vigilada por la Superintendencia Bancaria

ESTADO DE CUENTA No. 61566

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
CRA 22 D # 58 - 26 CASA 2
CASA LINDA
3015308603 Z03.0001

6116

11448

LITTELLE 19

NIT. 605.944.989 - d
Calle 73 No. 49 B - 14 Bar. Gaitán Jaramila Sector Santa Rosa Las Vegas
Calle 54 C Bar No. 45 A - 09 - CORUJA

FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	CUENTA DEL MES	CODIGO DE REFERENCIA
01-ago-10	INMEDIATO	AGOSTO 2010	10000196887

DESCRIPCION	TOTAL

Res. CNTV 792 del 13/08/2002
TELEVISION POR CABLE COMUNITARIO

SALDO ANTERIOR

\$

\$ 65.000

TOTAL A PAGAR

\$

\$ 65.000

PAGO INMEDIATO EVITE SER REPORTADOS A
LA BASE DATOS DEUDORES MOROSOS



ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y NO CONSTITUYE UN SERVICIO DE TELEVISION POR SUSCRIPCION

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
CRA 22 D # 58 - 26 CASA 2
CASA LINDA

61566

10000196887



1

2

Para más por medios electrónicos o cualquier inquietud cite el número

gasNatural

Factors No.

P107186954

Fecha factura

09 Nov 20 16

ALCABALA INVERSIONS

KR 22D 58 SUR

26

2

2

Municipio:

Sector:

BOGOTA
Dispersing

PROTECHO
4 58 SUR 26

DATE - 05/06/2

Ruta: 13001130242860

Total a pagar

4910

Pagar antes de

24Nov2010

Se suspendere servicii a partir de

25 Nov 2010

Advertencia: Si su servicio es suspendido, el monto de la reanudación será anulado por el cliente.

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 117.57 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 85.56 P.C. 41559 MUMB

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Período

Fecha de Emisión**Valores**

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	1992 Ejército	1992 Mazorra
----------	------------------	----------------	------------------	-----------------

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO -
11 M3 X 893.1600 PESOS/M3
AJUSTE DECENA
MENOS SUBSIDIO (50,0%)
SUBTOTAL

3. 875

...

4.912

4.91E

2
 1968
 22 NOV 2011
 2

Datos de medición

No Medidor	Unid	Med	03-10-2010	Fecha de lectura	03-10-2010
Lectura anterior	378			Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	391			Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	13			Coefficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.870			Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	05-Oct-2010			Liso	DOMESTICO
Fecha de lectura	05-Nov-2010			Tarifa	DT

Res. CREG 011/03 Componentes Mm714.27 (\$/m3) Gm251.10 Tm131.78 Dm317.50 Componentes Mm 2520.00 (\$/Factura) Dm0.00 Co2520.00

Ahorra energía controlando la temperatura del agua desde el mando de tu calentador sin acercar agua fría, así también prolongarás la vida útil de tu calentador.

Sono i più importanti accordi in materia di

1

2

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pagar por medio de electrónicamente o a través de Internet con este número

www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

gasNatural

20423597

Factura No. P108818040

Fecha factura 06Dic2010

Línea de atención al cliente
Línea a través de Internet y correo electrónico
y al exterior de 7 a.m. a 5 p.m.

Línea de emergencias
Línea 24 horas

ALCABALA INVERSIONES
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTÁ Sector: PROTECHO
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05082 Ruta: 13001130242860

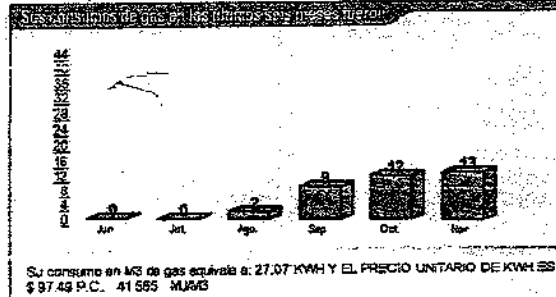
Disfruta de tus vacaciones
con la tranquilidad de saber
que tu hogar estará seguro.



Ver más información al respecto.

Total a pagar 1,320
Pagar antes que 23Dic2010
Si suspendes servicio a partir de 23Dic2010

CONS. CON SUBSIDIO = 2,836
3 M3 X 879.7800 PESOS/M3
AJUSTE DECENA 1
MENOS SUBSIDIO (50.0%) -1,320
SUBTOTAL 1,320



Para su información:
No de facturas vencidas a este corte: 0
Periodo Fecha de Emisión Valor

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición
No Medidor DM 71-07-5 315833 Periodo lect. 01 Nov 2010 Dic 2010
Lectura anterior 381 Tipo de lectura RS4
Lectura actual 394 Tipo de lectura A
Consumo medido (m3) 13 Costo unitario de consumo 100.00
Factor corrector 0.861 Estrato 2
Fecha de lectura 06-Nov-2010 Uso DOMESTICO
Fecha de corte 06-Dic-2010 Tarifa

Res. CREGUTIAJ Componentes Nivm704.32 (SIVA) Gaseo 41 Tar110.00 Gaseo 07 Componentes Mm 3515 (MVA Factura) Nivel 10 2515.00

Eficiencia energética ¿Ahorra energía cuidando el medio ambiente?
No dejes que la llama sobrepase el fondo del recipiente que está en el fuego.
Recuerda que si tapas las ollas, la cocción será más rápida.

Señor Usuario Gas Natural le informamos que siempre cuando reciba sus boletines o cartas de la factura y que
se los personal autorizado para recibir cartas de Gas Natural.
Igualmente recomendamos cuando vaya de viaje, cerrar las válvulas de su instalación para mayor seguridad de su hogar.

El consumidor de gas natural debe pagar el servicio de gas natural en el momento de la facturación. La facturación se realiza el día 10 de cada mes. La facturación se realiza en el mes de diciembre del año anterior. La facturación se realiza en el mes de diciembre del año anterior. La facturación se realiza en el mes de diciembre del año anterior.



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA 1722436-8
No. Comprobante 152164710-1

Fecha de expedición 28 diciembre 2010
Fecha de vencimiento 28 diciembre 2010

DATOS GENERALES

INVERSIONES ALCABAMA LTDA

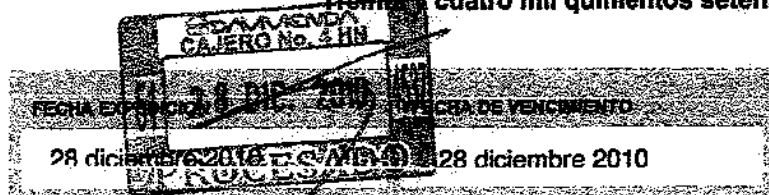
Dirección KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
Barrio EL CHIRCAL SUR
Telefono 5633353
Ruta de Lectura 10000080110092
Dirección de Reparto KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Eléctrico	34572

TOTAL (\$) 34572

Treinta y cuatro mil quinientos setenta y dos Pesos



TOTAL A PAGAR (\$) 34572

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.

NIT. 830.000.861-6

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSP
Número Único de Registro - NUIR 1.11001000-6

RIO

Localidad: 19
No Residenciales: 0

Residencial: 0
Tasa de Barrido: 1

Historico de Vigencias Cobradas:		
M	Fecha	Valor Facturado
	01-12-2010	198,980
	01-10-2010	528,400

(MES / UNIDAD)

Cálculo del valor del Servicio de Aseo:

Tarifa de Aseo	x	Días Liquidados	x	Unidades
30	x		x	

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cuadrados.

PUNTOS DE PAGO

O POPULAR

BANCO DE CREDITO
BANCO BANISTMO
BANCO SUDAMERIS
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO COLPATRIA

Factura No.: 1011-1143236-144
Cuenta Contrato: 9040839

198.980
06-01-2011

Días Facturados: 61 Vigencia: 1011

Periodo de Facturación: 02-10-2010 01-12-2010

Estrato: 2 Ciclo: P4

Fecha de Expedición: 30-12-2010

CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCION	VALOR
Servicio Aseo Residencial	32.680
Subsidio-	-12.283
Descuento por No Pta a Pta	-1.973
Descuento Licitacion	-4.187
Deuda Anterior Aseo	510.746
Interes Deuda Acumulado	17.654
Interes mora Mes	5.055
Ajuste \$10 -	-3
Notas Credito	-348.710

340 ZARNO QUE SUDAMERIS 833
KIT. 860.050.750-1
Fecha: 30/12/2010 Hora: 12:24:36
Código: 502237-1

ASEO - FIDUCOLOMBIA 198,980.00
198,980.00

198,980.00

198,980.00

200,000.00

1,020.00

1.00

Para cualquier reclamo debe presentar
este recibo y la(s) factura(s) original(es)
correspondiente(s) aquí relacionada(s) a

LIME S.A. E.S.P.
Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 3721081

ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 68C-03
Lc. 101 Tel. 415 00 30

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 7 No. 56-29 Tel. 2111994

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 24 No. 48-94 Sur Lc. 2001
C.C. Tunal - Telefax: 760 40 56

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 6B - 20
PBX: 260 48 04 FAX: 260 38 31

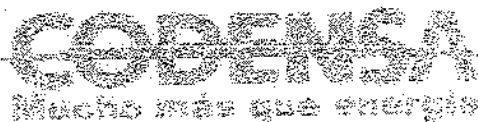
CENTRO DE ATENCIÓN HOSPITALARIOS
ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
Av. de las Américas No. 31 - 20 Tel. 3055000/55

IMPORTANTE

ESTA FACTURA DE COBRO PRESENTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994
SI PAGA POSTERIOR A LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN LOS RECARGOS POR MORA EN LA PRÓXIMA FACTURA

Somos Grandes Contribuyentes - Resolución 14076 Diciembre 14 de 2001. Los pagos por servicios públicos no están sujetos a Retención de ICA según Ley 14 de agosto 27 de junio 2002. No efectuar retención, los operadores del servicio de aseo autorizados sobre sus ingresos - Resolución DIAN 12584 de Diciembre 27 de 2002. Actividad económica 2000 999999

En caso de cancelar la factura con cheque, favor girarlo a nombre de FIDUCOLOMBIA S.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C.
Fiducolombia Patrimonio Autónomo Concesión Servicio Aseo. NIT. 830.054.539-0 Vigilada por la Superintendencia Bancaria



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA 1722436-8
No. Comprobante 152216762-6

Fecha de expedición 26 enero 2011
Fecha de vencimiento 26 enero 2011

DATOS GENERALES

INVERSIONES ALCABAMA LTDA

Dirección KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
Barrio EL CHIRCAL SUR
Telefono 5633353
Ruta de Lectura 10000080110092
Dirección de Reparto KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Electrico	23687

TOTAL (\$) 23687

Veintitres mil seiscientos ochenta y siete Pesos



FECHA EXPEDICIÓN
26 enero 2011

FECHA DE VENCIMIENTO
26 enero 2011

TOTAL A PAGAR (\$)

23687

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

20423597

www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

gasNatural

Factura No. E110176071

Fecha factura 12Ene2011



Línea de atención al cliente
Línea o viernes de 7 a.m. a 5 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 3 p.m.

307 8121

Línea de emergencias
Las 24 horas

164

ALCABALA INVERSIONS

KR 22D 58 SUR 26 2 Sector:
Municipio: PROTECHO
BOGOTÁ 28
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 28 2
Lote: 05062 Ruta: 13001139242860

¿Consideras que la
respuesta a tu
reclamación debe ser
revisada nuevamente?



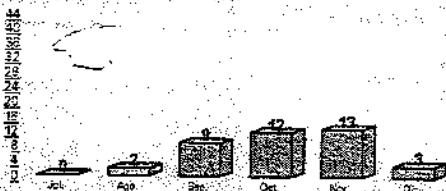
Conoce lo que la Oficina de Garantía puede hacer por ti.
Mayor información al respaldo.

Total a pagar 8,270

Pagar antes de 25Ene2011

Se suspenderá servicio a partir de: 26Ene2011

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Su consumo en M3 de gas equivale a: 180.27 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 91.77 P.C., 41529 M3/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO =	16.545
17 M3 X 973.2100 PESOS/M3	
AJUSTE DECENA	-3
MENOS SUBSIDIO (50.0%)	-8.272
SUBTOTAL	8.270

Datos de medición

No Medidor: 0011017345633 Fecha de instalación: 05-2010
Lectura anterior: 394 Tercer tiempo: REA
Lectura actual: 414 Tercer tiempo: REA
Consumo medido (m3): 20 Consumo corregido: 1.000
Factor corrector: 0.0505 Caudal: 2
Fecha de lectura: 08-01-2011 Uso: DOMESTICO
Fecha de lectura: 08-01-2011

Res. CREG 011/03 Componentes Mm800.69 (\$/m3) Gm301.60 Tm162.83 Dvm319.42 Componentes Mm 2518.00 (\$/factura) Dm0.00 Co2516.00

Eficiencia energética: ¡Ahorra energía cuida el medio ambiente!
Aprovecha las fuentes naturales de ventilación, mantén las ventanas abiertas para regular la temperatura.

Somos autogestionados excepto en materia de intereses por franquicia utilizada o extracción de sectores - Resolución 4859 de Mar 17 de 1998. IVA Regimen Común. Facturación.



FACTURA POR 2 MESES

acueducto

NIT. 899.999.004-1

Datos del usuario

PROTECHO BOGOTÁ II
 KR 22D 58 SUR 26 AP 2
 (INMUEBLE)
 CIUDAD BOLIVAR
 EL CHIRRAL SUR
 ESTRATO: 2
 CLASE DE USO: Residencial
 UND. HABIT./FAMILIAS: 1
 UND. NO HABITACIONAL: 0
ZONA: 4 **CICLO: P4** **ruta: P44587**

Datos del medidor

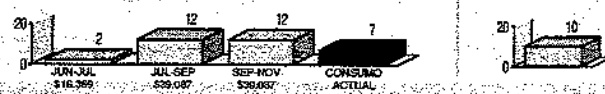
MARCA: IBERCONTA **NÚMERO: 0001518076604** **TIPO: VELO015C** **DIÁMETRO: 1/2"**

Datos del consumo

LECTURA ACTUAL: 132 **CONSUMO (m³): 7**
LECTURA ANTERIOR: 125
FACTURADO CON: CONSUMO NORMAL **Alcantarillado por Aforo: 0**

Últimos consumos m³

Promedio m³:



Periodo facturado

NOV/26/2010 - ENE/26/2011

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

9040839

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

5398848910

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobros a terceros (ver al respaldo)

\$153.150

Fecha de pago oportuno

FEB/17/2011

Fecha límite de pago para evitar suspensión

FEB/22/2011

Resumen de su cuenta

Descripción	Código	Costo		Aporte	Tarifa	Valor a Pagar	Otros Cobros	Aseo	Cobros Interes	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario						
Acueducto											
Cargo fijo residencial	1	\$13.408,52	\$13.408	\$5.364	\$8.044,11	\$8.045				\$1-	
Consumo residencial básico(0-40m3)	7	\$2.277,30	\$16.641	\$6.376	\$1.366,58	\$9.585				\$12.366	
Consumo residencial superior a básico										\$11.780	
Cargo fijo no residencial											
Consumo No Residencial (m3)											
Subtotal Acueducto ①			\$29.360	\$11.740		\$17.610					
Alcantarillado											
Cargo fijo residencial	1	\$6.532,42	\$6.532	\$2.733	\$4.099,46	\$4.099					
Consumo residencial básico(0-40m3)	7	\$1.464,77	\$10.253	\$4.101	\$870,86	\$6.152					
Consumo residencial superior a básico											
Cargo fijo no residencial											
Consumo No Residencial (m3)											
Subtotal Alcantarillado ②			\$17.085	\$6.834		\$10.251					
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④						\$52.000			\$13.931	\$449	

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

ESTADO DE SU CUENTA			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$32.680	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	
Subsidio	\$12.283	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Licitación		Otros Cobros	\$87.100
Dto. Por Prestación	\$4.371	Cuota Financiación	
Valor Aforo	\$1.973	Interés de Financiación	
		Ajuste a la Decena	\$3
Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de: FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESION ASEO D.C. NIT. 830054538-0		VALOR ASEO \$	\$101.150

VALOR

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS

(Recado en todas las sucursales bancarias sin ninguna restricción)

Royal of Scotland Bank	Sudameris
Citibank	Popular
HSBC	Oficinas Banco
Credito	Caja Social BCSC
Santander	Corresponsales
Colmena BSC	no Bancarios CNG
	de entidades financieras

CAJERO AUTOMATICO

Cajeros Servibanco	Banco Santander
Davidianda	Colmena
Banco AV Villas	Colmena
Banco de Bogotá	Colmena
Caja Social	Colmena
Citibank	Colmena

OTRAS FORMAS DE PAGO

DATAFONOS

Redeban Multiclor
Pago Telefónico

Débito automático
Credibanco VISA
Carrefour
Via Internet
Terminales vía Celoto

RAPICADES

Santa Inés	San Andrés	Mesa Hombrito	Rosario
Soacha	San Andrés	Chia	San Diego
Prado Veranigo	San Andrés	Chia	San Diego
Madelena	San Andrés	Chia	San Diego
Archivo Distrital	San Andrés	Chia	San Diego

GADES

Unión	Roma	Patio Banco	Américas
Servicio	San Andrés	Fontibón	Suba
Chico	San Andrés	San Andrés	Suba
La Victoria	San Andrés	San Andrés	Suba
Yomasa	San Andrés	San Andrés	Suba

SUPERGADES

Américas	Calle 13
Bona	Suba
CAD	Suba
Habitat	Suba
Calle 13	Carrera 37

P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE

Av. 13 Esperanza	Chico	Paseo Real
Centro	Chico	Alamos
Class Rivas	Chico	Colseguros
Calle 150	Chico	Colma
Carrera 2	Chico	Colma

* Horario de atención en cada: 7:00 a.m. a 4:00 p.m. para las entidades y hasta las 5:00 p.m. para los bancos con excepción de la victoria, cuyo horario de atención es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

* Horario de atención en cada: 7:00 a.m. a 4:00 p.m. para las entidades y hasta la 5:00 p.m. para los bancos con excepción de la Victoria, cuyo horario de atención es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Total cobro a terceros ④

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número



20423597

www.gasnatural.com.co
Inscribito en la oficina virtual

gasNatural

Factura No. **E113553068**

Fecha factura **08Mar2011**

Línea de atención al cliente
Línea gratuita del 7 am. a 8 pm.
y cobros de 7 am. a 10 pm. **307 8121**

Línea de emergencias
Las 24 horas **164**

ALCABALA INVERSIONS
KR 220 58 SUR 26 2
Municipio: **BOGOTÁ** Sector: **PROTECHO**
Dirección Correspondencia: KR 220 58 SUR 28 2
Lote: 05062 Ruta: 13001130242860

¿Ya tienes tu hogar protegido?

Asegurate con el Portafolio Integral de Seguros para tu hogar.



Llama ya al **307 81 21** opción 4 y solicita más información.

Total a pagar **5.010**

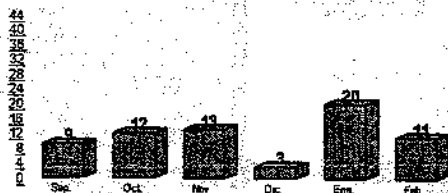
Pagar antes de **22Mar2011**

Se suspenderá servicio a partir de:

23Mar2011

Atención: Si su servicio es suspendido, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Su consumo en M3 de gas equivale a 100.40 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 69.70 P.C. 42.042 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Período Fecha de Emisión Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto Capital anterior Capital actual Tasa aplicada Tasa máxima

Datos de medición

Nº Medidor: DM-7-07-5-31553 Corte de Medición: Feb-2011 Mar-2011
Lectura anterior: 425 Tipo de lectura: REAL
Lectura actual: 436 Tipo de lectura: REAL
Consumo medido (m3): 11 Coeficiente de corrección: 1.000
Factor corrector: 0.854 Estimación categoría: 2
Fecha de lectura: 05-Feb-2011 Uso: DOMESTICO
Fecha de lectura: 05-Mar-2011 Categoría: D1

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm824.70 (\$/m3) Gm343.51 Tm135.94 Dvm327.88 Componentes Mín 2548.00 (\$/Factura) Dm3.00 Co2548.00

Eficiencia energética ¡Ahorre energía cuida el medio ambiente!
Evite goteo y fuga de agua de los grifos. El simple goteo de la llave del lavamanos significa una pérdida de 100 litros de agua al mes.

Servicio informático autorizado en materia de energía por la Superintendencia de Energía y de Petróleo - Resolución 4559 de julio 12 de 2008. IVA Vigente: 19%. Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá No. 2548.00. Fecha de emisión: 08-Mar-2011.

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

➔ **20423597**

Factura No. P110473971
Fecha factura 09Jul2011

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnatural.com.co
Inscríbese en la oficina virtual

gasNatural
fenosa

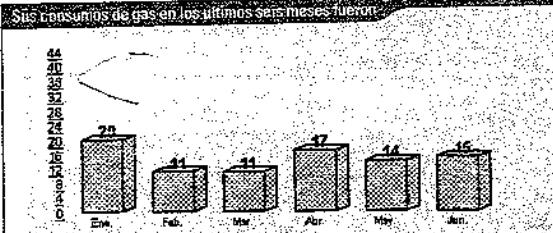
Línea de atención al cliente
Línea de emergencias
307 8121 164

ALCABALA INVERSIONES
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTÁ Sector: PROTECHO
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05068 Ruta: 13001130242860

**Te financiamos chimeneas,
calefactores, calentadores
y secadoras**

Total a pagar 7,100
Pagar antes de 25Jul2011
Se suspende servicio a partir de: 26Jul2011

Consumos facturados:
CONS. CON SUBSIDIO = 13,723
14 M3 X 980.2100 PESOS/M3 3
AJUSTE DECENA -6,628
MENOS SUBSIDIO (48,3%)
SUBTOTAL 7,100



Su consumo en M3 de gas equivale a: 144.56 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 94.65 P.C. 41.647 M3/M3

Para su información
No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición
No Medidor: DM71-07-5 316633
Lectura anterior: 482
Lectura actual: 498
Consumo medido (m3): 16
Factor corrector: 0.879
Fecha de lectura: 07-Jun-2011
Fecha de lectura: 07-Jul-2011

Res. CREG 011/03 Componentes Mm798 27 (\$/m3) Gm310 31 Tm135 53 Dm335 74 Componentes Mm 2569 00 (\$/Factura) Otm0 00 - Cm2569 00

Eficiencia energética: ¡Ahorra energía cuida el medio ambiente!
Reducir nuestro consumo de energía se traduce en ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

**Bono válido hasta
por \$2.200.000**

42860

DM 71-07-5 316633

85112

decisión inteligente, usted podrá convertir este desprendible en

consulte
al respecto
como
obtenerlo

\$2.200.000

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
BOGOTÁ

NIT 208.998.094-1

Datos del usuario

PROTECHO BOGOTÁ II PROTECHO BOGOTÁ II

KR 22D 58 SUR 26 AP 2

(INMUEBLE)

CIUDAD BOLIVAR

KR 22D 58 SUR 26 AP 2

(CORRESPONDENCIA)

EL CHIRCAL SUR

ESTRATO: 2

CLASE DE USO:

Residencial

UND. HABIT./FAMILIAS: 1

UND. NO HABITACIONAL:

0

ZONA: 4

CICLO: P4

ruta:

P44587

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 0801589076804 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: 1/2"

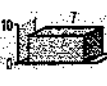
Datos del consumo

LECTURA ACTUAL:	167	CONSUMO (m³)	10
LECTURA ANTERIOR:	157		
FACTURADO CON:	CONSUMO NORMAL	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³



Promedio m³:



CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

9040839

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

7495476512

TOTAL A PAGAR

Agu+ Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ C + terceros (ver al respaldo)

\$184.600

Fecha de pago oportuno

OCT/19/2011

Fecha límite de pago para evitar suspensión

OCT/24/2011

Periodo facturado

JUL/28/2011 - SEP/26/2011

FECHA DE EXPEDICIÓN

OCT/07/2011

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA

DIC/12/2011

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (+ Aporte)	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No	Cuota	Interes	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$13.841,68	\$13.842	\$5.537	\$8.304,98	\$8.305	Ajuda a la Decena				\$4	
Consumo residencial básico(0-40m3)	10	\$2.350,88	\$23.509	\$8.404	\$1.410,51	\$14.105	Deuda anterior				\$35.480	
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$37.351	\$14.941		\$22.410	Subtotal Otros Cobros ③				\$35.480	
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$7.053,11	\$7.058	\$2.821	\$4.231,87	\$4.232						
Consumo residencial básico(0-40m3)	10	\$1.512,08	\$15.121	\$6.049	\$907,25	\$9.072						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$22.174	\$8.870		\$13.304	Total otros conceptos que adeuda					

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④

\$71.200

CONSUMO MES

\$17.857

CONSUMO DIA

\$585

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

BOGOTÁ S.A. E.S.P.
72) No. 5 B 20
FAX 260 38 31

Periodo facturado
AGO/03/2011 - SEP/15/2011

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO		VALOR	CONCEPTO	VALOR
2				
0.000	Servicio Aseo Residencial	\$24.334	Contenedor - Escombros	\$101.631
01	Servicio Aseo No Residencial	\$9.146	Deuda Anterior	\$429
	Subsidio		Nota Débito	
encial: \$0	Aporte		Nota Crédito	
\$101.610	Cargo Fijo Residencial		Anticipo	\$726
21.150 %	Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
	Dto. Licitación	\$3.103	Otros Cobros	
	Dto. Por Prestación	\$1.469	Cuota Financiación	
	Valor Aforo		Interés de Financiación	\$2-
			Ajuste a la Decena	

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de:
FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C.
NIT. 830054589-0

VALOR ASEO \$ **\$113.400**

tes de agua. (Ley 98 de 1993)
residuales. (Ley 98 de 1993).
de estas tasas

sumo	Valor Total
13	Cobrado
	\$19
	\$264

~~PARA PAGOS~~

SUCURSALES BANCARIAS (Recaudo en todas las sucursales bancarias de la ciudad y alrededores)	Royal City of Scotland Bank Citibank HSBC Credito Santander Colmenares Banco de entidades financieras	Sudameris Popular Oficinas Banco Caja Social BCSC Corresponsales no Bancarios CNB	Colpatra Davivienda Colmena Centrales de Pago Banco Popular	Banco de Bogotá Calle 73 Cr. 11 No 73-29, Chaparro Cra. 13 No 61-05, Centro Cas. 8 No. 13 - 88 entrada por la calle 13, Centro Nariño Da. 228 No 38 - 05, Tiquendad Cra. 13 No 27 - 50, Interior 181.
CAJERO AUTOMÁTICO	Cajeros Servibanca Davivienda Banco AV Villas Banco de Bogotá Paseo Real	Banco Santander Colombia Cajeros Automáticos	OTRAS FORMAS DE PAGO DATAFONOS Teleplan Multicorreo Pago Telefónico	Débito automático Credibanco VISA Carrefour Via Internet Terminales Via Baloto
RAPICADES	Prado Veranillo Medellina Archivo Distrital	San Diego Santa Fe Urb. El Centro El Chaparral Olaya Herrera	Bosque Hondo Virocadero Kennedy Siete de Agosto 3650 Rincón Gloria Av. 32	Chía San Diego Diver Plaza Alamos San Fernando Castilla
CADES	Muzú Santa Lucía Candelaria	Usaquén Serafin Chico La Victoria Yomasa	Paseo Bonito Fontibona Santa Helena Suba La Gaitana	SUPERCADES Américas Bosa CAD Habitat Calle 13 Carrera 37
PER PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE		Av. La Esperanza Centro Class Roma Calle 150 Carrera 7	Chicó Restrepo 20 de julio Cofinas 332 Colsubsidio	Paseo Real Alamos Colegiados Collina

* Horario de atención
an cada: 7:00 a.m. a
4:00 p.m. para las
entidades y hasta la
5:00 p.m. para los
bancos con
excepción de la
victoria, cuyo horario
de atención es de
7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Total cobre a terceros 4

RECLAMOS 16 Análisis 170

ENTRANCE

haga click en Servicio al Ciudadano y obtenga su boleto, copia de la factura y realice el pago a través del Centro de Cobranzas Uniformes.

CLIENTE DENUNCIAS DEFENSOR DEL CLIENTE

115 4197197 4188762

denuncias@codensa.com.co defensor@codensa.com.co

SERVICIO AL CLIENTE **DENUNCIAS**

7 115 115 **4 197 197**

• Solución de problemas de suministro de energía eléctrica.

• Solución de nueva instalación, cambio o adecuación de potencia de línea o punto de medición.

• Información sobre la factura, nuestro Portafolio de Productos y Servicios o cualquier otra consulta que necesites.

LÍNEAS DE ATENCIÓN CODENSA

115

TRONICOS PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA:

SEMPRE ESTÁN DISPONIBLES, Y SON SEGUROS.

WUOS:

- SANTA FE S.C. 5 Este No. 28-71 Sur
- SUPERCAJE: 20 DE ABRIL C.C. SA No. 300-20 Sur
- ENTIDADES FINANCIERAS: CREDITO, CREDITO Y BANCO GNB SUDAMERIC.
- BALANCEOS DE CODENSA: A ROSA MARCONA - MENDOZA, SURTINAC, LEY, PUNONA Y COTO, BOGOTÁ Y SARAHÚA.
- CENTROS DE SERVICIO CODENSA: SANTA LARIAGA: CL 79 Sur No. 0-79
- CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO: PUNTO VIVA BOLIVIA.

* Solo se puede pagar la factura vendida por el Boleto de Pago, Cade, Rapicade, Supercade y Bolero.

¿Dónde pagar tu factura de energía, ingresa a

codensa.com.co

¡TENAS IDEAS

• Usar el computador cierto tiempo, apagarlo por lo menos 10 minutos, ya que el consumo de energía es equivalente a dejar encendido un radio de 75 watts por mismo tiempo.

VERIFICA EL ESTADO DE TUS INSTALACIONES

SEGURIDAD ELÉCTRICA

Asegúrate de que tu acometida y todas las instalaciones internas estén en buen estado y cumplen con los requisitos de seguridad necesarios.

CODENSA S.A. ESP NT: 830 037 248-0
Cra. 13A No. 93-65

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 280041824-0



CLIENTE

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
APTO 200
BOGOTÁ, D.C.
EL CHIRCAL SUR



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA: 1000 0 08 011 0292 **M/L:** MS00243550

RUTA REPARTO: 1000 0 08 011 0138 **M/R:** MS00243550

ESTRATO: 2 **MEDIDOR No:** 30751

CIRCUITO: TU12-165B7TR1 **MEDIDOR No:**

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

PERÍODO FACTURADO: 07 SEP/2011 A 05 OCT/2011

TIPO DE LECTURA: Real

CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 123

ANOMALÍA: Lectura Normal

PRÓXIMA LECTURA: 03 NOV/2011

KWh

PERÍODO	CONSUMO (KWh)
AGO	117
SEP	120
OCT	124
NOV	109
DIC	119
ENE	126
FEB	130

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 11151 **LECTURA ANTERIOR:** 11012 **DIFERENCIA:** 139

FACTOR: 1 **ENERGÍA CONSUMIDA:** 139 **ENERGÍA FACTURADA:** 139

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 Oct/2011 **TOTAL CONSUMO (KWh):** 139

CALIDAD DEL SERVICIO

TEMPORES: ABRIL - JUNIO

HORAS DE INTERRUPCIÓN

GRUPO 1

CRD: Costo de racionamiento **CPI:** Consumo promedio de cliente

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE: En Tarifa general Consumo de Subestación B - C10

Kwh/Tramo en la 1100.000 KWh

ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 128.02 **T:** 20.74 **D:** 138.20

CV: 32.48 **PR:** 25.28 **R:** 12.43

CU: 357.18 **CF:** 0.00

CU OPCIÓN TARIFARIA: \$ 357.1830

LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS SIEMPRE ESTÁN DISPONIBLES Y SON SEGUROS.

APRENDE CÓMO USARLOS EN: WWW.AMIGOSDELASCOMUNICACIONELECTRICAS.COM

Paga la factura de energía eléctrica en las siguientes entidades:

AMIGOS ELÉCTRICOS

5202

Depositar de la ley 1712 de 2014

Este factura de energía eléctrica es válida para el pago de la factura de energía eléctrica.

5202

TARIFA MES DEL 07/2011 VALOR KWh Paga: 357.1830

No. Cuenta 1722436-8

ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$1,024 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS	\$415
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$28,560



PAGO OPORTUNO: 18 OCT/2011	AVISO DE SUSPENSIÓN: 24 OCT/2011	TOTAL A PAGAR: \$28,560
----------------------------	----------------------------------	-------------------------



Cansados de los afanes

Paga tu factura de energía sin ir al banco, ni hacer filas.

Registra tu factura para pago automático en el banco donde tengas tu cuenta.

RELÁJATE. LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS SIEMPRE ESTÁN DISPONIBLES Y SON SEGUROS.

115 115

SERVICIO AL CLIENTE

- Solicitud de recompra del servicio
- Solicitud de modificación de infraestructura
- Solicitud de nueva instalación, cambio o adecuación de reporte de daño físico del medidor
- Información sobre tu factura, nuestro Portafolio de Productos y Servicios o cualquier otra consulta que necesites

4 197 197

LINEAS DE ATENCIÓN CODENSA

4 197 197

4 197 197

TRONICOS PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGIA:

Siempre están disponibles y son seguros.

URDS:

- SANTA LUIS: Cr. 5 Este No. 28-71 Sur
- SUPERCAJAS:
- 20 DE JULIO: Cr. 5A No. 300-20 Sur
- ENTIDADES FINANCIERAS BANCOS: CITIBANK, HSBC Y BANCO ENB SURAMERICAS
- ALMACENES: A NOVEL, MAC SURTIBAX, LEY, DIFEO
- BOGOTÁ Y SABANES: Círculo SUR

- CENTROS DE SERVICIO CODENSA
- SANTA LUIS: Cr. 79 Sur No. 0-79
- CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO
- PUNTO TON BALOTIL

*Solo se puede pagar la factura vendida por el Boleto de Pago, Cede, Rapitade, Supercede y Bolotil.

lugares donde puedes pagar tu factura de energía. Ingresa a **codensa.com.co**

BUENAS IDEAS

Lejos de usar el computador todo el tiempo, apaga por lo menos el monitor, ya que el consumo de energía es suficiente a dejar encendido un monitor de 15 watts por el mismo tiempo.

VERIFICA EL ESTADO DE TUS INSTALACIONES

SEGURIDAD ELÉCTRICA

Asegúrate de que tu computadora y todas las instalaciones eléctricas estén en buen estado y cúbrenlas con los sistemas de seguridad necesarios.

CODENSA S.A. ESP NIT: 830 037 248-0
Cra. 13A No. 93-65

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 282527905-0

CLIENTE

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR

KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2

APTO 200

BOGOTÁ, D.C.

EL CHIRCAL SUR



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA: 1000 0 08 011 0292 M(L): MS00243550

RUTA REPARTO: 1000 0 08 011 0138 M(R): MS00243550

ESTRATO: 2 MEDIDOR No: 30751

CIRCUITO: TU12-16587TR1 MEDIDOR No:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

KWh

PERÍODO FACTURADO: 05 OCT/2011 A 03 NOV/2011

TIPO DE LECTURA: Real

CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 129

ANOMALIA: Lectura Normal

PRÓXIMA LECTURA: 05 DIC/2011

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 11270 LECTURA ANTERIOR: 11151 DIFERENCIA: 119

FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 119 ENERGÍA FACTURADA: 119

FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 Nov/2011 TOTAL CONSUMO (kWh): 119

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABRIL - JUNIO

HORAS INTERURTIPIAS

GRUPO: 1 CRO: 646.49 CPT: 130.333

CRO: Costo de reconocimiento CPT: Cuentas promedio de Intereses

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:

La Tarifa para el Consumo de Subestación B - 130 (kWh/mes) es de \$194.028 KWh.

ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 129.20 T: 21.27 D: 130.21

CV: 32.60 PR: 25.55 R: 15.55

CU: 350.40 CF: 0.00

CU OPCIÓN TARIFARIA: \$ 350.4010

LOS MEDIOS ELECTRONICOS SIEMPRE ESTAN DISPONIBLES Y SON SEGUROS.

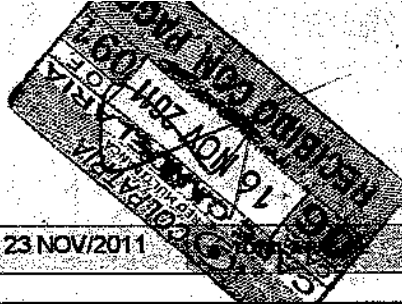
APRENDE COMO USARLOS EN: WWW.AMIGOSDELOSMEDIOSSELECTRONICOS.COM

Pagar la factura de energía es como sacar un cheque para los amigos.

AMIGOS ELECTRONICOS

ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$757 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$-57
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$21,880



PAGO OPORTUNO: 17 NOV/2011

AVISO DE SUSPENSIÓN: 23 NOV/2011

\$21,880

SI SE LLEGARA A PRESENTAR UNA INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO ELÉCTRICO EN TU VIVIENDA
O EN EL SECTOR TE TENEMOS LA SOLUCIÓN, SOLO DEBES LLAMARNOS AL **115.**

PARA PODER AYUDARTE EFICIENTEMENTE RECUERDA:

- Verificar la **dirección exacta** donde se presenta la **emergencia eléctrica**.
- Tener listas las **llaves** para acceder al medidor.
- Asegurarte de que un **adulto** esté presente en el momento de la visita.
- Revisar si la interrupción en el servicio **también afecta a otras viviendas**, de no ser así, podrías tener un inconveniente interno que se puede solucionar **bajando y subiendo los tacos** o contactando a un técnico certificado, comunicándote a la línea **7 115 115** (este servicio tiene costo adicional).
- **Avisarnos si el servicio se restablece** antes de nuestra llegada, así podremos estar listos para ayudar a otros.

Siguiendo estas simples recomendaciones, podrás tener siempre la **mejor energía**.

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier transacción cita este número



20423597

Gas Natural S.A. ESP
www.gasnatural.com.co
Inscripción en la oficina virtual

gasNatural
fenosa

Factura No.

A110473935

Fecha

08Dic2011

Línea de atención al cliente
línea 24 horas de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.

307 8121

Línea de emergencia

164

ALCABALA INVERSIONS

KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTÁ Sector: PROTECHO
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05068 Ruta: 13001130242860

Total a pagar 5,580

Pagar antes de 21Dic2011

Se suspenderá servicio a partir de 22Dic2011

Los consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Su consumo en M3 de gas equivale a: 109.53 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 98.56 P.C. 42.162 M3/M3

Para su información:

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo Fecha de Emisión Valor

Saldo créditos vigentes:

Concepto Capital anterior Capital actual Tasa aplicada Tasa máxima

Teniendo en cuenta la temporada navideña que se aproxima, le recomendamos mantener el medidor de gas libre de elementos que puedan impedir la lectura o puedan afectar su seguridad y la de su entorno

Datos de medición:

Medidor	DM 7 F-07-5 315633	Periodo facturado	Nov-2011 Dic-2011
lectura anterior	575	Tipo de lectura	REAL
lectura actual	575	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	12	Coefficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.868	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	05-Nov-2011	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	06-Dic-2011	Tarifa	01

Res. CREG 011/03 Componentes Mm899.92 (\$/m3) Gm384.78 Tm158.59 Dym336.84 Componentes Mm 2577.00(\$/Factura) Dm0.00 Gm2577.00

Eficiencia energética

Ahorra energía, cuida el medio ambiente! Ahorra energía controlando la temperatura del agua, desde el mando de tu calentador sin agregar agua fría, así también prolongarás la vida útil de tu calentador.

1

2

Mejor vuelve a pagar tu factura de energía sin afanes a través

5

6

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número



20423597

Fact. No. E122234017

Fecha factura 08Feb2012

ALCABALA INVERSIONS
KR 220 58 SUR 26 2 Sector:
Municipio: BOGOTA PROTECHO
Direccion/Correspondencia: KR 220 58 SUR 26 2
Lote: 05088 Ruta: 13001130242860

Gas Natural S.A.
www.gasnatural
Inscrito en la G

Línea de atención
Lunes a viernes de 7 a.m.
y sábados de 7 a.m.

Ven a Hacer
con tu tarjeta
Gas Natural
todo lo que
para equipar

REDESAN
MULTICOLOR

Feb 14 2012 - 13:11:43 EFTS8.0E
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C.ÚNICO: 3082100292 TER: 00292062
VISA **022* RECIBO: 004833 FRM: 008753
RECAUDO APPR: 854997

SERVICIO: 20
FACTURA: 20423597

** PAGO FACTURA **

RECAUDO \$ 6.510

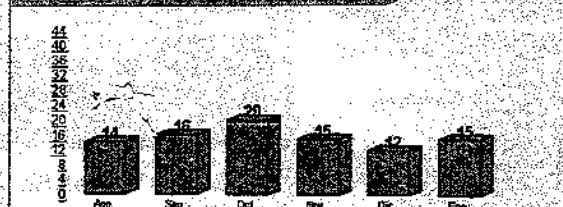
PRU BDM

*** COMERCIO ***

CONS. CON SU
11 M3 X 1118,99
AJUSTE DECEM
MENOS SUBSID
SUBTOTAL

Total a pagar 6,510
Pagar antes de 21Feb2012
Se suspenderá servicio a partir de 22Feb2012

Si consume más gas en los últimos seis meses, llámonos



Si consume en M3 de gas equivale a: 119,31 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 103,16 P.C. 42275 MUMS

Para su información:
No de facturas vencidas a este corte: 0
Período Fecha de Emisión Valor

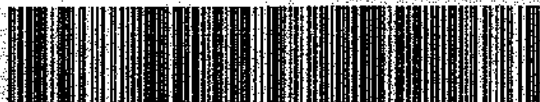
Saldo de créditos vigentes:
Concepto Capital anterior Capital actual Tasa aplicada Tasa máxima

Datos de medición:
No Medidor DM 71-07-5 315633 Período facturado Ene-2012 Feb-2012
Lectura anterior 590 Tipo de lectura REAL
Lectura actual 803 Tipo de lectura REAL
Consumo medido (m3) 13 Coeficiente de corrección 1.000
Factor corrector 0.872 Estrato/Categoría 2
Fecha de lectura 10-Ene-2012 Uso DOMESTICO
Fecha de lectura 08-Feb-2012 Tarifa D1

Res. CREG 01103 Componentes Mm327.82 (\$/m3) Gm392.64 Tm177.61 Dm338.89 Componentes Mm 2594.00 (\$/Factura) Dm0.00 Cm2584.00

Eficiencia energética: Ahorre energía, cuida el medio ambiente!
Aprovecha la luz del día siempre que sea posible. Es más natural y no tiene costo.

Gas Natural S.A., ESP 987200002212-6



(415)7707208029194(8020)2042359706022012(3900)0000006510

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
20423597	E122234017	08Feb2012	6,510

Sello del Banco

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP

Mi pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera	
Número de aprobación	
Fecha	

Verbo financiero con letra y/o todo el cuerpo.

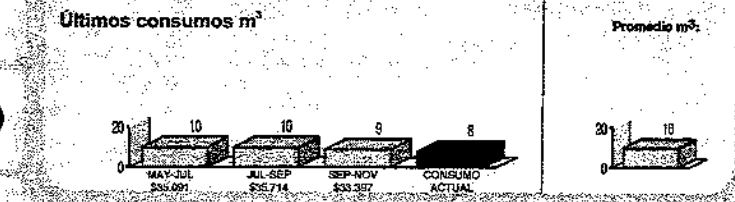
RYDEAN MULTICOLOR
Feb 14 2012 - 13:10:53 EF:SE:LE
PANADERIA DO A MARTA
CRA 22G 58A-58 S CASAS
CATECO: 3082160292 SER: 00252602
VISA **221 RECIBO: 004631 RRR: 008744
RUDO APTC: 654992
SERVICIO: 2
FACTURA: 24966402018



Datos del usuario
PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2 (INMUEBLE) CIUDAD BOLIVAR
KR 22D 58 SUR 26 AP 2 (CORRESPONDENCIA) EL CHIRCAL SUR
ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0
ZONA: 4 CICLO: P4 RUTA: P44587

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 06015B076804 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo
LECTURA ACTUAL: 184 CONSUMO (m³): 8
LECTURA ANTERIOR: 176
FACTURADO CON: CONSUMO NORMAL Alcantarillado por Aforo: 0



**** PAGO FACTURA ****
RECAUDO \$ 45.390 No. **9040839**
24966402018
\$45.390

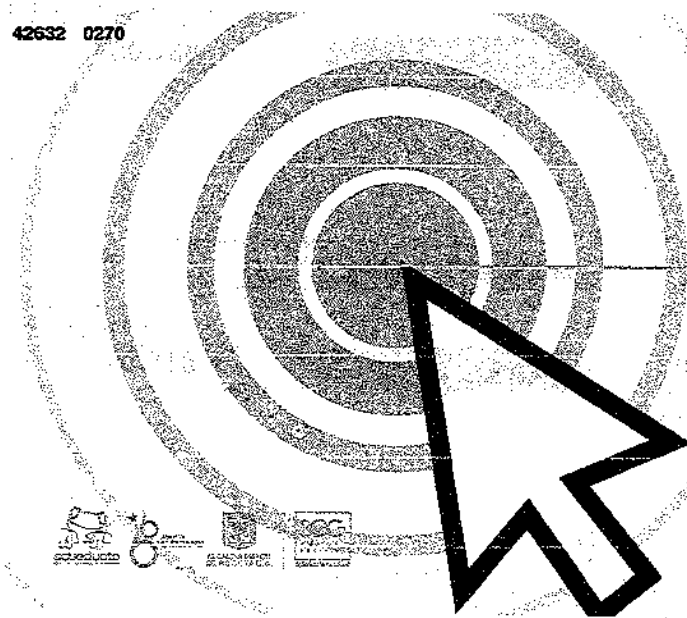
Fecha de pago oportuno FEB/16/2012
Fecha límite de pago para evitar suspensión FEB/21/2012

Periodo facturado
NOV/26/2011 - ENE/24/2012

Resumen de su cuenta
FECHA DE EXPEDICIÓN: FEB/04/2012 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: ABR/12/2012

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (+) Aporte	Tarifa	Valor a Pagar	Otros Cobros		No	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario								
Acueducto													
Cargo fijo residencial	1	\$13.841,62	\$13.842	\$5.537	\$8.304,98	\$8.305	Ajuste a la Decena					\$1	
Consumo residencial básico(0-40m3)	8	\$2.349,67	\$18.797	\$7.519	\$1.408,74	\$11.278	Intereses de mora					\$10	
Consumo residencial superior a básico													
Cargo fijo no residencial													
Consumo No Residencial (m3)													
Subtotal Acueducto ①			\$32.639	\$13.056	Subtotal Otros Cobros ③								
Alcantarillado													
Cargo fijo residencial	1	\$7.053,10	\$7.053	\$2.821	\$4.231,97	\$4.232	Otros conceptos que adeuda					Valor Total	
Consumo residencial básico(0-40m3)	8	\$1.494,49	\$11.956	\$4.782	\$386,69	\$7.174							
Consumo residencial superior a básico													
Cargo fijo no residencial													
Consumo No Residencial (m3)													
Subtotal Alcantarillado ②			\$19.009	\$7.603	Total otros conceptos que adeuda								
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④						\$31.000	CONSUMO MES	\$15.495	CONSUMO DIA	\$516			
La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios						Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los usuarios 1-2-3							

42632 0270



Servicios a
sólo un clic en
www.acueducto.com.co

- Defensoría del Usuario
- Cópia de la factura
- Puntos de Atención
- Chat de servicio
- Acuahogar
- Guía de trámites
- Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias



Ciudad Limón, Costa Rica, C.R.
 Av. 29, 2da. (Km. 72), No. 6 E 20
 P.O. Box 4804, Fax 250-3834

DIC/01/2011 - ENE/31/2012

[illegible]04 02 2012

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número.



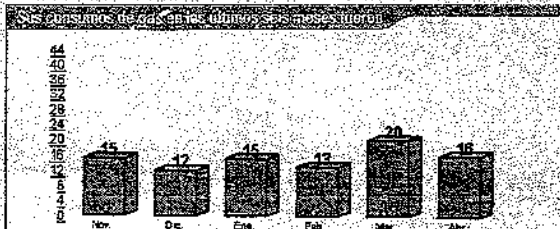
20423597

Factura No. E12750007

Fecha factura 09May2012

ALCABALA INVERSIONES
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTÁ Sector: PROTECHO
D. In Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05068 Ruta: 13001130242880

Total a pagar 8,610
Pagar antes de 23May2012
Se suspenderá servicio a partir de 24May2012



Su consumo en M3 de gas equivale a: 148.23 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 111.73 P.C.

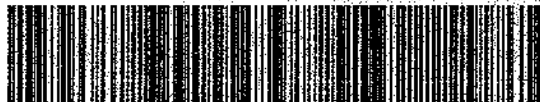
Para su información
No de facturas vendidas a este cliente: 0
Periodo Fecha de Emisión Valor

Saldo créditos vigentes
Concepto Capital anterior Capital actual Tasa aplicada Tasa máxima

Res: CREG 01103 Componentes Mm:895.97 (\$m3) Gm:429.42 Tm:205.69 Dm:335.89 Componentes Mm: 2613.00 (\$Factura) Dm:0.00 Cm:2613.00

Eficiencia energética: ¡Ahorro energía, cuida el medio ambiente!
No dejes que la llama sobrepase el fondo del recipiente que está en el fuego y tapa las ollas, la cocción es más rápida.

Gas Natural S.A., ESP



(415)7707208029194(8020)2042359707052012(3900)0000008610

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
20423597	E127509007	09May2012	8,610

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP

Gas Na
www.g
inscrib



May 23 2012 - 07:22:16 EFTS8.26

PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C. UNICO: 3082100292 TER: 00292002
NISA Cc
**0221 RECIBO: 008725 RRN: 015608
RECAUDO APRO: 265642

SERVICIO: 20
FACTURA : 20423597

**** PAGO FACTURA ****
RECAUDO \$ 8.610
PRU RDM
*** COMERCIO ***

CONS:
14 M3
AJUST:
MENO:
INT. RI
SUBTC

SA

actos
de
Caso

far
página

172
2
366
6
110

Mi pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera	Número de aprobación	Fecha

Sello del Banco

Verifique firmante con firma y sello del banco

DÉJANOS VE



Oct 19 2012 - 07:12:41 EFTS8.20
PANADERIA DO A MARIA
226 58A-58 S CASA

C. LECTURA: 13275292 TER: 00292062
RECAUDO RECIBO: 102761 RRN: 005CA
REC: 43785

SERVICIO: 1
FACTURA: 17224368

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO \$ 27.090

PRU. RDH
*** COMERCIO ***

**1 puntos ganas
fabulosos premios.**



7115 115

589 48 94

A.A 88762

EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA.

Aprende a usarlos en

www.amigosdelosmedios electronicos.com

Para conocer las distintas alternativas de pago que tenemos para ti, ingresa a
www.codensa.com.co/PuntosRecaudo

CODENSA
mucha más que energía

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES

Recarta y Recarta siempre contigo

37

CODENSA S.A. ESP. NIT: 830.037.246-1
Ced: 154 No. 93-88

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 71155952.4



CLIENTE

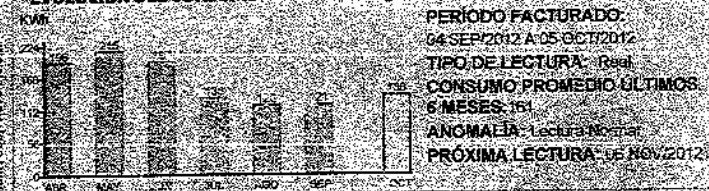
MARY LUZ BERMUDEZ TOVA?
KR 22 D. NO. 58 SUR - 26 CA 2
APTO 200
BOGOTÁ, D.C.
EL CHIRCAL SUR



INFORMACIÓN TÉCNICA

RETA LECTURA: 1000 0 56 91 1369 NÚM. 1000
CIRCUITO: TITAN-1658/111 MEDIDOR No.

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

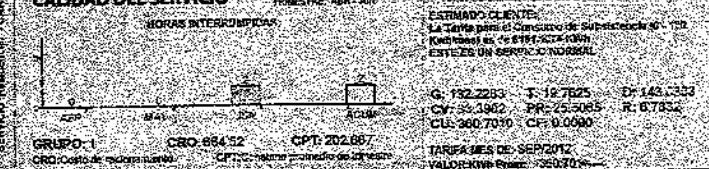


PERÍODO FACTURADO:
04 SEP 2012 A 05 OCT 2012
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS
6 MESES: 151
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: DE NOV 2012

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 13178 LECTURA ANTERIOR: 13042 DIFERENCIA: 136
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 135 ENERGÍA FACTURADA: 135
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 OCT 2012 TOTAL CONSUMO (KWh): 135

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La tarifa para el consumo de Supercedencia es: 135
Consumo en 15 días: 135 KWh
CÓDIGO DE CREDITO: 000000
CÓDIGO DE CREDITO: 000000
G: 132.2253 T: 12.7625 D: 143.3333
CV: 20.1962 PR: 25.5085 R: 0.7834
CU: 260.7010 CP: 0.0090



Escanea este código QR con tu celular,
regístrate en nuestro portal y conoce
los beneficios que tenemos para ti.
Encuentra más información al respaldo.
Hazte fan en **Codensa Energía**

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGÍA	\$59,053
380.7010 (Vaso: MW) 435 (Consumo en kWh)	\$-22,047
SUBSIDIO (0-130 kWh) (47.02%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$27,006
INTERES POR MORAS (RES 27.16- NORCES 31.3)	\$77
AJUSTE DECENALES (REG 108-97 (DEB))	\$5
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$871 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$82
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$27,090

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0

Adquiere el S9AT
con Crédito Fácil CODENSA
llamando al
744 7474

PAGO OPORTUNO: 18 OCT/2012	AVISO DE SUSPENSIÓN: 24 OCT/2012	TOTAL A Pagar: \$27,090
----------------------------	----------------------------------	-------------------------

PAGO OPORTUNO 18 OCT/2012	AVISO DE SUSPENSIÓN 24 OCT/2012	TOTAL A PAGAR \$27,090
------------------------------	------------------------------------	---------------------------

¿SABÍAS QUE EL HURTO DE ENERGÍA PUEDE LLEGAR
A INTERRUPIR EL SERVICIO DE TU HOGAR Y EL DE TU COMUNIDAD?

¡TÚ PUEDES EVITARLO!
DENUNCIA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES



- Presencia de personal ajeno a funcionarios de CODENSA en postes, ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, telefónicos, medidores o centros de medición.
- Rollos de cable dejados a la intemperie.
- Cajas o tapas levantadas a la intemperie.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.

Si tienes dudas sobre la autenticidad del personal que está manipulando
la infraestructura eléctrica de tu sector, llámanos inmediatamente al
7115115 Emergencias 115

¡No olvides! El pago oportuno de la cuota de energía eléctrica evita la suspensión del servicio eléctrico. Después de haber pagado la cuota de energía eléctrica, el servicio eléctrico se reanuda automáticamente. Si no pagas la cuota de energía eléctrica, el servicio eléctrico será suspendido. El pago oportuno de la cuota de energía eléctrica evita la suspensión del servicio eléctrico.

NÚMERO DE CUENTA
1722436-8

Presura de Servicios Públicos No.
311156082-4

(415) 7702059 / 4283180200117224368311560824 (800) 01000000027040

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

20423597

Factura No. A120410020

Fecha factura 08Dic2012

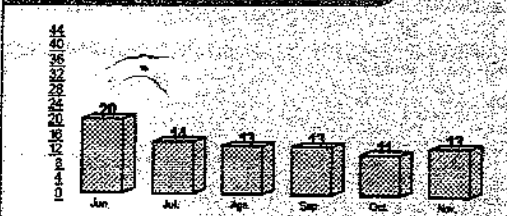
ALCÁBALA INVERSIONES
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTÁ Sector: PROTECHO
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05088 Ruta: 13001150242960

Total a pagar 26,090

Pagar antes de 20Dic2012

Se suspende servicio a partir de: 21Dic2012

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Su consumo en m3 de gas equivale a: 33.27 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 109.55 P.C. 42.042 MUMG

Para su información:

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo Fecha de Emisión Valor

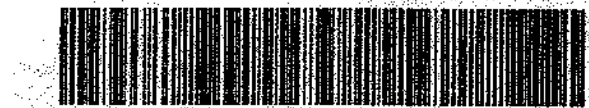
Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima
----------	------------------	----------------	---------------	-------------

Res: CREG 01103 Componentes Mm\$ 18.70 (\$m3) Gm\$26.36 Tm\$242.15 Dm\$29.57 Componentes Mm\$ 28.98 09(\$Factura) Dm\$0.00 Cm\$26.00

Eficiencia energética: Ahorra energía, cuida el medio ambiente! Ahorra energía controlando la temperatura del agua desde el mando de tu calentador sin agregar agua fría, así también prolongas la vida útil de tu calentador.

Gas Natural S.A., ESP NIT. 806.002815-5



(415)7707208029194(8020)2042359706122012(3900)0000026090

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
20423597	A120410020	08Dic2012	26,090

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP

Gas Natural S.A.
www.gasnatural.com.co

Línea de atención al cliente

En Nav vive felices

DESCRIPCION
CONS. CON SUBSIDIO
9 M3 X 1111.0400 PES
AJUSTE DECENIA
MENOS SUBSIDIO
SUBTOTAL
RECAUDO
COORSEER PARK PRO
SUBTOTAL

Datos de medición

No. Medidor	DM-71-07-5-315633	Periodo facturado	Nov-2012 Dic-2012
Lectura anterior	739	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	749	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	10	Coefficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.867	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	07-Nov-2012	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	06-Dic-2012	Tarifa	D1



Dia: 19-2012 - 07:27:50 EF: 58.20

PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C. UNICO: 3082100292 TER: 00292012

VISA Cc

**0221 RECIBO: 010166 RRA: 018335

RECAUDO APRO: 075175

SERVICIO: 20

FACTURA : 20423597

** PAGO FACTURA **

RECAUDO \$ 26.090

PRU RBM

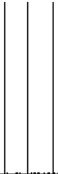
*** COMERCIO ***

Señores informados según en materia de eficiencia energética por financiación oficial o comercialización de servicios - Resolución 4859 de julio 17 de 1995. RA. Raymundo Cortés. Escalante según Reg. CREG. 14. - Septiembre 80. Dec. 011 A No. 6 - 38.

El pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera	
Número de aprobación	
Fecha	

Sello del Banco





Dic 19 2012 - 07:28:49 EFTS8.2b
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C. UNICO: 3622100292 TEC: 00292002
VIS: CC: Cc
#0221 RECIBO: 010168 RRI: 018339
RECAUDO APRO: 075180

SERVICIO: 2
FACTURA: 7544982718

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO \$ 35.491

PRU-RUM
*** COMERCIO ***

No. **9040839**
7544982718
\$35.491
espaldo)

Fecha de pago oportuno

DIC/17/2012

Fecha limite de pago para evitar suspensión

DIC/20/2012

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN DIC/01/2012

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA FEB/09/2013

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio	Tarifa	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,09	\$14.272	\$5.709	\$8.563,26	\$8.563
Consumo residencial básico(0-40m3)	9	\$2.423,97	\$21.816	\$8.727	\$1.454,39	\$13.089
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$36.088	\$14.436		
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,46	\$7.272	\$2.909	\$4.363,47	\$4.363
Consumo residencial básico(0-40m3)	9	\$1.559,12	\$14.032	\$5.613	\$395,47	\$8.419
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$21.304	\$8.522		

Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$4-	
Dec. 064/12 Min. Vital				\$13.089-	

Sumatoria Otros Cobros ③	Sumatoria Otros conceptos que adeuda	Valor Total

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$13.089-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④

\$21.341

\$17.217

\$564

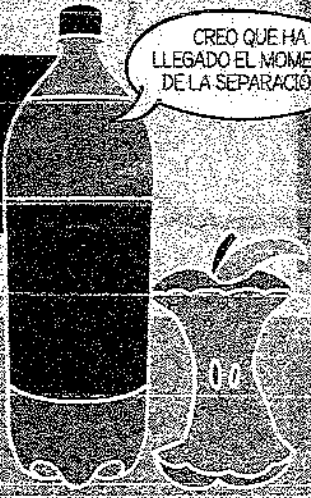
La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

42632 0270

Entregar

SEPARA
LOS RECIKLADORES HACEN EL RESTO



CREO QUE HA LLEGADO EL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN.



Recolección de basura blanca: Residuos orgánicos, restos de alimentos, paños, papel, envases de plástico, vidrio, metal y otros.
Recolección de basura negra: Residuos orgánicos, restos de alimentos, paños, papel, envases de plástico, vidrio, metal y otros.
Recolección de basura roja: Residuos orgánicos, restos de alimentos, paños, papel, envases de plástico, vidrio, metal y otros.

PROGRAMA **basuracero**



BOGOTÁ
HUMANANA

Atencion al Cliente: Linea Telefonica 116 Actualinea o www.acueducto.com.co

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. UNICO



LINE S.A. E.S.P.
Calle 10 Sur No. 10 - 25 Tel. 8721091

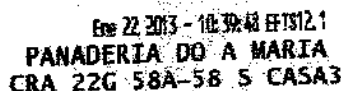
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av Boyacá (AK 72) No. 63 20
Pbx 280 2200 Pbx 280 32 35

7544982718

Periodic Facturado
OCT/01/2012 - NOV/30/2012

Value \$500	\$14.150
-------------	----------

1475



C. UNIC: 308210092 TER: 0029012
VISA Co:
#0221 RECIBO: 001165 RIB: 00258
RECAUDO APRC: 38348

SERVICE 1
FAXES: 7224368

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO \$ 37.690

PRIL FON
COMERCIO

CODENSA TI UN SISTEMA DI Y MENSALIES GRATIS

ENTERITE NO.

La fecha a pagar

Las fechas y horas de los r

Las promociones del pasaporte

www.codensa.com.co

5894894 A.A88762

EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS SUELEN PAGAR UN FACTOR DE 10 POR

www.codensa.com.co/PuntosRecaudo

DETALLE DE CUENTA

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO		SUBTOTAL	CONCEPTO		SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA		\$2,200			
351.7478 (1-1-10) (186) (Cortado en HNA)		\$20,000	SUBTOTAL PORTAFOLIO		\$0
SUSCIPCIÓN (1-1-10) (186) (11-1-10)		\$17,225			
SUBTOTAL VALOR CONSUMO		\$102			
INTERES POR MORAS 20.92 - MORAES 31.1		\$			
AJUSTE DECENALES (OCEG 106.9/106.2)		\$			
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$1,212 DIARIOS					
SUBTOTAL VALOR OTROS		\$305			
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS		\$0			
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA		\$37,690			
			¿Ya tienes tu Alarma Monitoreada?  ¡Sí, sí, sí! 744 7-74 Opción 3		
PAGO OPORTUNO:	18 ENE/2013	AVISO DE SUSPENSIÓN	25 ENE/2013	TOTAL A PAGAR:	\$37,690

¿Ya tienes tu Alarma Monitoreada?



7447474
 Option 3

PAGO OPORTUNO	18 ENE/2013
IMPAGO DE SUSPENSIONE	25 ENE/2013
TOTAL A PAGAR	\$37.880

Barcode:

CODENSA TE PIENSA, CODENSA TE AVISA

Si un mantenimiento programado en nuestras redes causa alguna interrupción temporal del servicio, te informaremos oportunamente para que te programes y hagas algo diferente, mientras nosotros trabajamos para ofrecerte siempre el mejor servicio.

Encuentra zonas, fechas y horas de los mantenimientos en:

Page 424

• 1993 •

14-00000



Escanea este código QR con tu celular
e insíbete en nuestro portal.
Encuentra más información al respecto.
Hazte fan en **Facebook** Codensa Energía

○

△

△

Numero de cuenta / Referencia de pago
Se paga por medios electrónicos o cualquier modalidad con este número

20423597

Factura No. A130494536

Fecha factura 10Ene2013

ALCABALA INVERSIONES

CR 22D-58-SUR 26 2 Sector: PROTECHO

Municipio: COGOTA

Dirección: correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2

Código: Ruta: 13001130242880

Total a pagar 28,560

Pagar antes de 23Ene2013

Suspenderá servicio a partir de 24Ene2013

Los consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



El consumo en m3 de gas equivale a 134.93 kWh y el precio unitario de kWh es \$ 104.21 P.C. \$ 14,067.14

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor
---------	------------------	-------

Credito vigente				
Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

CREG 011/03 Componentes Mm897.02 (\$m3) Gm342.68 Tm231.87 Dm328.49 Componentes Mm 2509.00 (\$Factura) Dm0.00 Cm2509.00

eficiencia energética : Promover eficiencia, reducir el desperdicio energético y reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

as Natural S.A., ESP

415)7707208029194(8020)2042359708012013(3900)0000028560

Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
20423597	A130494536	10Ene2013	28,560

Si cancela con cheque, éste debe ser de garantía y a nombre de Gas Natural S.A., ESP



Ene 22 2013 - 10:39:15 EFTS12.1

PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C. UNICO: 3082160292 TER: 00292002
VISA
#0221 RECIBO: G01164 PRN: 002350
RECAUDO APR: 383468

SERVICIO: 20
FACTURA: 20423597

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO \$ 28,560

PEL RDM
*** COMERCIO ***

ALOR

14,067
-1
-6,006
\$ 8,060
20,500
20,500

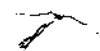
Datos de medición			
No Medidor	DM71-07-5 \$15603	Periodo facturado	Dic-2012 Ene-2013
Lectura anterior	749	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	764	Tipo de lectura	REAL
Consumo medio (m3)	15	Coefficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.867	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	05-Dic-2012	Uso	DOMESTICO
Fecha de factura	08-Ene-2013	Tarifa	D1

Paga a través de medios electrónicos

Entidad financiera			
Número de aprobación			
Fecha			

Sello del Banco

Se cancela con cheque, éste debe ser de garantía y a nombre de Gas Natural S.A., ESP. Resolución 4998 de julio 17 de 1998. IVA Regimen Común. Facturación según Pys. CREG. 104. Septiembre 87. Dec. C111 A No. 6-80.





Ab: 22 2013 - 12:02:30 - 101 & 2
PANADERIA DO A MARIA
C 22G 58A-58 S CASA3

C. UNICO: 3082/00292 TER: 00292632
VISA: RECIBO: 005021 RBR: 003384
RECAUDO APRO: 269463

SERVICIO: 2
FACTURA: 4789391614

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO \$ 38.857

TRU RUM
*** COMERCIO ***
Fecha de pago oportuno

Fecha límite de pago para evitar suspensión

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio	Tarifa	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total	(%) Aporte	Valor Unitario	
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,10	\$14.272	\$5.709-	\$8.563,26	\$8.563
Consumo residencial básico(0-40m3)	14	\$2.423,98	\$33.936	\$13.575-	\$1.454,39	\$20.361
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$48.208	\$16.284		
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,46	\$7.272	\$2.809-	\$4.363,68	\$4.363
Consumo residencial básico(0-40m3)	14	\$1.559,12	\$21.828	\$8.731-	\$995,47	\$13.097
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$29.100	\$11.540-		

Otros Cobros	No.	Guota-Interes	Total	Saldo
Ajuste a la Debera			\$4-	
Intereses de mora			\$20	
Dec. 064/12 Min. Vit			\$17.453-	

Subtotal Otros Cobros ③

Otros conceptos que adeuda	Valor Total

Total otros conceptos que adeuda \$0

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$17.453-

TOTAL A PAGAR ALICANTARILLADO OTROS COBROS ① ② ③ ④ \$28.947 \$23.192 \$773

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

Reduzca
el tiempo
en la ducha
a la mitad.

Cierre
la llave
mientras se afeita
o se cepilla los dientes.

Use
la lavadora
con la carga
completa.

Utilice
balde para
lavar pisos,
no utilice la atenuera.

El agua es un derecho,
ahorrarla es un deber

13.04.2013

K4X40-103

Copyright Sociedad Anónima de Comunicaciones S.A.S. NIT 810 606 812-8 6373

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número.



20423597

Factura No. A137862014
Fecha factura 09May2013

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOC
Dir: Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05069 Ruta: 13001130242869

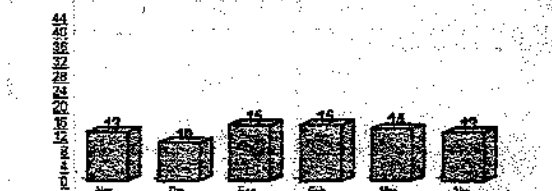
Total a pagar 30.540

Pagar antes de 22May2013

Se suspenderá servicio a partir de 23May2013

Atención: El costo de la reinstalación por suspensión es de \$ 35.500

Sus consumos de gas en los últimos 6 meses



Su consumo en M3 de gas equivale a 164.20 KWH y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 115.40 P/M3

No de facturas vencidas a esta corte: 0

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

RBM
Redes de Medición Multicolor
May 24 2013 - 08:22:28 - IET & 2
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C. UNICO: 3082100292
VISA: 00292002
RECIBO: 003782
RECAUDO: 015736
APR: 650927

SERVICIO: 20
FACTURA: 20423597

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO \$ 30.540

*** COMERCIO ***

VALOR

19,850

-3,925

16

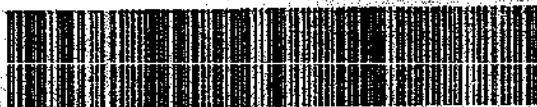
\$ 10,449

20,503

\$ 20,503

Res CREG 011/03 Componentes Min 585.02 (\$/m3) Gm 386.39 Tm 272.18 Dm 524.29 Componentes Min 2623.00 (\$/Factura) Cbo 0.00 Cm 2623.00

Gas Natural S.A. ESP



(415)7707208029194(8020)2042359707052013(3900)0000030540

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
20423597	A137862014	09May2013	30.540

Sello del Banco

Si cancela con cheque, este debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A. ESP

MI pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera	
Número de aprobación	
Fecha	

Validez de la factura: 30 días hábiles



acueducto

Línea de atención y emergencias 116 Aníbalina
www.acueducto.com.co

NIT 860.928.004-1

Datos del usuario
PROTECHO BOGOTÁ II PROTECHO BOGOTÁ II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

46

INMUEBLE
(CORRESPONDENCIA) CIUDAD BOLIVAR
EL CHIRCAL SUR

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
UND. HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4 CICLO: P4 RUTA: P44587

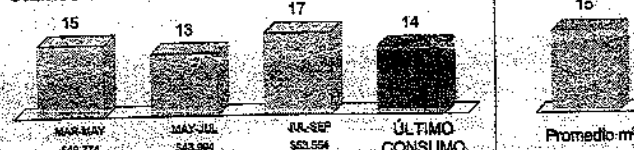
Datos del medidor

MARCA: BERCONTA NÚMERO: 020158078804 TIPO: VELOC15C DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	315	CONSUMO (m³):	14
LECTURA ANTERIOR:	301		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³



CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

9040839

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

271056984-2

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$39.787

Fecha de pago oportuno

DIC/19/2013

Fecha límite de pago para evitar suspensión

DIC/24/2013

Periodo facturado

SEP/15/2013 - NOV/14/2013

FECHA DE EXPEDICIÓN

DIC/07/2013

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA

FEB/10/2014

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (+) Aportes	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Subtotal Acueducto ①			\$48.208	\$19.264		
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,46	\$7.272	\$2.909	\$4.363,48	\$4.363
Consumo residencial básico (0-40m³)	14	\$1.559,12	\$21.828	\$8.731	\$935,47	\$13.097
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m³)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$29.100	\$11.840		

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$17.453-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS CARGOS ① - ② - ③ - ④

\$28.927

CONSUMO MES

\$23.192

CONSUMO DI

\$760

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan aportes a los estratos 1, 2 y 3

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

20423597

Factura No. P140521747

Fecha factura: 11 Ene 2014

ALCOHOL INVERSIONS

KR 220.58 SUR 26.2

Municipio:

BOGOTA

Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2

Lote: 5068

Sector:
PROTECHO

PROTECHO

... ..

Ruta: 13001130242860

Total a pagar

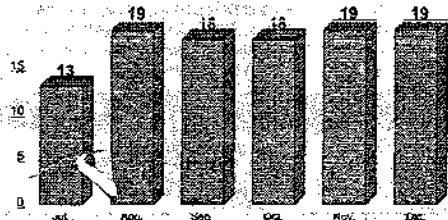
29-200

Participantes de

23Feb2014

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: El costo de la reconexión por suspensión es de \$ 36.530



Su consumo en M3 de gas equivale a: 136.49 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 105.05 P.C.: 41.914 M/M3

Para su información:

No de facturas vencidas a esta corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima
----------	------------------	----------------	---------------	-------------

Gac Natural s.a. esp
www.gacnaturalecosi.com

Gas Natural Ferrosol Colombia

gasNatural
fenosa

 Llame al departamento de admisión
entre a晚上 de 7 a.m. a 6 p.m.
y después de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121

Libro de seguridad, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil **164**

calentare

Con un calentador a gas, comienza a calentar tu voz

Tu hogar tiene un nuevo lenguaje

Consulta más información al respaldo.

Concertos factuados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	
13 M3 X 1103,0700 PESOS/M	14,340
AJUSTE DECENA	-4
MENOS SUBSIDIO (42.3%)	-6,137
SUBTOTAL	\$ 8,199
RECAUDO	21,000
COORSERRARK-PROT.EXEQUA PLATIN	
SUBTOTAL	\$ 21,000
TOTAL	\$ 29,200

Datos de medición

No Medidor	00000000000000000000	Periodo facturado	De 2013 Ent-2014
Lectura anterior	00000000000000000000	Tipo de lectura	Normal
Lectura actual	00000000000000000000	Tipo de lectura	Normal
Consumo medido (m3)	00000000000000000000	Coefficiente de correccion	1.00
Factor corrector	0.00000000000000000000	Consumo corregido	00000000000000000000
Fecha de lectura	06-Dec-2013		06-Dec-2013
Fecha de lectura	08-Ene-2014		08-Ene-2014

Res. CREG 011/03 Componentes Mm914.94 (\$/m3) Gm373.35 Tm202.63 Dvm318.07 Componentes Mm 2615.00 (\$/Factura) Dm0.00 Cm2615.00

Recuerde que puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos personales en el siguiente número de teléfono: 307 8121

Paci oportuno para evitar suspension: 24Ene2014



acueducto

Línea de atención y emergencias: 110 Acueducto

www.acueducto.com.co

NIT: 9003091094

Datos del usuario

PROTECHO BOGOTÁ II PROTECHO BOGOTÁ II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

15209

48

INMUEBLE CIUDAD SOLIVAR
(CORRESPONDENCIA) EL CHIRCAL SUR

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial

UND. HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4 CICLO: P4 RUTA: P44587

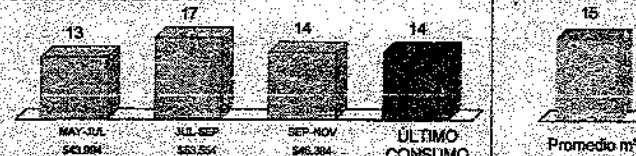
Datos del medidor

MARCA: JERCONTA NÚMERO: 080158076804 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	329	CONSUMO (m³)	14
LECTURA ANTERIOR:	315		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³

Cuenta Contrato
Número para cualquier consulta

9040839

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

7588763016

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$39.967

Fecha de pago oportuno

FEB/17/2014

Fecha límite de pago para evitar suspensión

FEB/20/2014

Periodo facturado

NOV/15/2013 - ENE/13/2014

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEB/06/2014

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: ABR/10/2014

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio	Tarifa	Valor	Otros Cobros	No	Cuota	Interes	Total	Saldo
		Valor	Valor									
		Unitario	Total	Unitario	Unitario	a Pagar						
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,10	\$14.272	\$5.709	\$8.563,26	\$8.563						
Consumo residencial básico (0-40m³)	14	\$2.423,98	\$33.936	\$19.575	\$1.454,39	\$20.361						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m³)												
Subtotal Acueducto ①			\$48.208	\$19.284			Subtotal Otros Cobros ③					
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,48	\$7.272	\$2.909	\$4.363,48	\$4.363						
Consumo residencial básico (0-40m³)	14	\$1.559,12	\$21.828	\$8.731	\$935,47	\$13.097						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m³)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$29.100	\$11.640			Total otros conceptos que adeuda					

Descuento mínimo vital - (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$17.453-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS CARGOS ① + ② + ③ + ④

\$28.927

CONSUMO MES

\$23.192

CONSUMO B.A.

\$773

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1, 2, 3

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

20423597

Factura No. P142427308

Fecha factura 08Feb2014

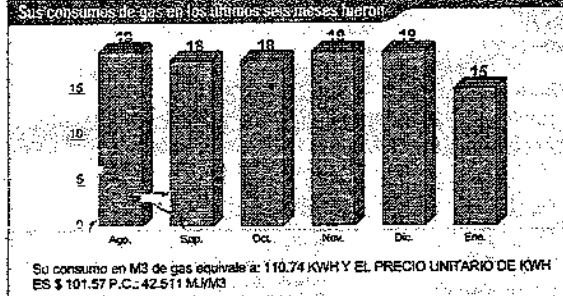
ALCANTARA INVERSIONES
KR 22D SUR 26 2
Municipio: BOGOTÁ
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 5068
Sector: PROTECHO
Ruta: 13001130242860

Tarifa a pagar: 26.690

Pagar antes de: 21Feb2014

Recuerda que en el respaldo de la factura encontrarás los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 37.239



Para su información:

No de facturas vencidas a este corte: 0

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Res. CREG-13713 COMPONENTE CUEN 1047.34(Sm3) Gen 396.77 Tm 263.25 p.3.70 Qm 361.96 Fpord 141.06 Córd 0.00 Comd 0.00 Compensac: Cuen 2618.005/Pagura) Derd 0.00 Cc 2619.00

Recuerde que puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos personales en el siguiente número de teléfono: 307 8121

Pago oportuno para evitar suspensión: 24Feb2014

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnatural.com.co

gasNatural
fenosa

Línea de atención al cliente: 307 8121

Línea de urgencias para reportar fugas y escapes los 24 horas: 164

Descubre el nuevo lenguaje de tu hogar

Aprovecha el valor aprobado que te ofrecemos y compra el gas doméstico de tus sueños.

Consulta más información al respaldo.

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON-SUBSIDIO = 9 M3 X 1249.9100 PESOS/M	11,249
AJUSTE DECENA	-4
MENOS SUBSIDIO (49.4%)	-5,556
SUBTOTAL	\$ 5,689
RECAUDO COORSEPAK-PROT.EXEQUIAL-PLAN IN	21,001
SUBTOTAL	\$ 21,001
TOTAL	\$ 26,690



Datos de medición			
No. Medidor	0.04.7147-5 3350	Periodo facturado	Ene-2014 Feb-2014
Lectura anterior	363	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	495	Tipo de lectura	1.000
Consumo medido (m3)	132	Coefficiente de corrección	2
Factor corrector	0.772	Estado/Categoría	DOMESTICO
Fecha de lectura	08-Feb-2014	Uso	D1
Fecha de facturación	08-Feb-2014	Tarifa	



Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

20423597

Factura No. P146274037
Fecha de emisión 08Abr2014

ALCABALA INVERSIONES
KR 220 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTÁ
Dirección Correspondencia: KR 220 58 SUR 26 2
Lote: 5068
Sector: PROTECHO
Ruta: 13001130242860

Total a pagar 34,180
Pagar antes de 23Abr2014

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.
Atención: el costo de la recepción por suscripción es de \$ 32.230

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Su consumo en M3 de gas equivale a: 162.06 KWH y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 97.34 P.C.: 46.657 MUJMG

Para su información
No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición:

No Medidor	DM 71-07-5 315833	Periodo facturado	Mar-2014 Abr-2014
Lectura anterior	889	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1005	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	16	Coefficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.772	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	06-Mar-2014	Línea	DOMESTICO
Fecha de lectura	05-Abr-2014	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 COMPONENTE Cúlm:1115.41(\$m3) Gm413.79 Tm306.81 p3.70 Dm 322.48 Fpzm1.14 Cvm0.00 Com0.00 Componente Cúlm: 2642.00(\$Factura) Dfm0.00 Cm2642.00

La revisión periódica y pruebas son obligatorias.
La revisión de gas natural es obligatoria, así como la es recargar a los niños o tener los papitos de su vehículo al día. Informe de los cambios que rigen a partir del 1 de mayo de 2014 en: www.gasnaturalenes.com.co

Gas Natural
www.gasnaturalenes.com.co

Gas Natural Force
Gas Natural Force

3071

Portu Seguro

Conceptos facturados

DESCRIPCION
CONS. CON SUBS
12 M3 X 1314.680
AJUSTE DE CLAV
MENOS SUBSIDIO
548-REV. TECNICA
SUBTOTAL
RECAUDO
COORSEPPARK-F
SUBTOTAL

TOTAL

\$ 34,180



ABR 23 2014 - 07:32:34 ICT 13.1A
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C. UNICO: 3082100292
VISA
*M221
RECAUDO
TER: 00292002
CC
RRR: 010302
APRO: 009240

SERVICIO: 20
FACTURA : 20423597

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO \$ 34,180

PRU RBM
***** COMERCIO *****

Más tiempo para ti

• Paga tu factura de gas natural por medios electrónicos, debes más tiempo para hacer tus compras o gastar.

• Banca virtual • App Móvil • Cajero automático

• Punto de pago • PAGO electrónico

• Contratación de servicios

Gas Natural S.A., ESP NIT: 900.002913-5



(415)7707208029194(8020)2042359705042014(3900)0000034180

Mi Cliente/Referencia de pago	Factura No.
20423597	P146274037
Fecha de pago	Tarifa
08Abr2014	34,180

Si cancela con cheque, éste debe ser de garantía y a nombre de Gas Natural S.A., ESP
Válido únicamente con el sello y la firma del agente.

DM 71-07-5 315833
42850
Somos la más reciente y moderna en materia de Internet por flexibilidad de servicios - Resol. San 4892 de Jun 17 de 1998. R/A Rággm Conm. Fichero en línea Pza. CREG 154 - Septiembre 91, Dto. CI 71 A Bto. 5-3.

Pt



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA 1722436-8
No. Comprobante 156400783-1

Fecha de expedición 22 julio 2014
Fecha de vencimiento 22 julio 2014

DATOS GENERALES

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR

Dirección KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
Barrio
Telefono
Ruta de Lectura 10000080110090
Dirección de Reparto KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2

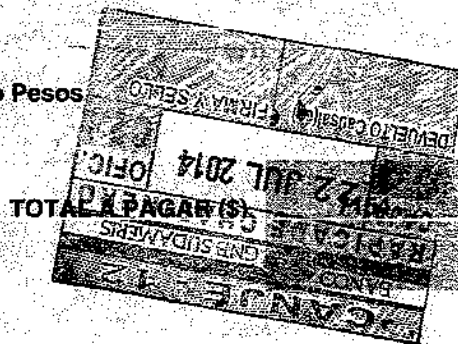
DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Electrico	7154

TOTAL (\$) 7154

Siete mil ciento cincuenta y cuatro Pesos

FECHA EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO
22 julio 2014	22 julio 2014



Desprendible para el banco

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

20423597

Factura No: E46245060
Fecha factura: 08Sep2014

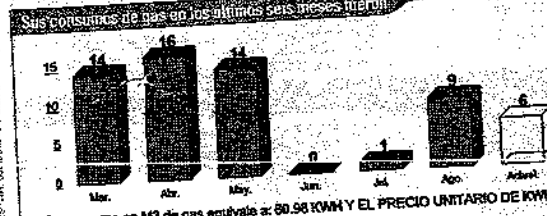
Gas Natur
www.gasnatura.com.co

Unidad
Cúbica
30

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 53 SUR 26 2
Municipio: BOGOTÁ
Dirección Correspondencia: KR 22D 53 SUR 26 2
Lote: 5612
Sector: PROTECHO
Ruta: 13001130242860

Total a pagar: 8,500
Pagar antes de: 19Sep2014

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.
Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 37.233



Para su información:
No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 315833	Periodo facturación	Ago-2014 Sep-2014
Lectura anterior	1029	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1035	Coeficiente de corrección	1.000
Consumo medido (m3)	6	Estrato/Categoría	2
Factor corrector	0.774	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	06-Ago-2014	Tarifa	D1
Fecha de factura	05-Sep-2014		

DESCRIPCION
CONS. CON S
5 M3 X 1297.9
AJUSTE DECI
MENOS SUBS
\$40-REV.TECI
SUBTOTAL
TOTAL

49070700 LINDA KNA 22-10
15/09/2014 18:14:10
38,540.00
38,540.00
EFFECTIVO
El cliente debe cancelar el pago de esta factura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la misma. Si no se realiza el pago en el tiempo establecido, el servicio será suspendido. El cliente debe cancelar el pago de esta factura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la misma. Si no se realiza el pago en el tiempo establecido, el servicio será suspendido.

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria. No hacerla dentro del plazo máximo implica la suspensión del servicio. Informate en www.gasnaturatenosa.com.co

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUm1069.82(\$m3) Gm375.81 Tm295.49 p3.7% Dm 326.38 Fpcom1.14 Cmo0.00 Comb0.00-Componente CuUm 2967.00(\$Factura) Dm2667.00 Cmo0.00

Revisión Técnica Reglamentaria VENCIDA 11/2013 hasta 30/04/2014

Nuestro mayor interés es su seguridad. Cierre los cilindros en su instalación. Servicio suspendido desde 11/04/2014

Estimado(a) usuario(a)
HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL

Referencia de Pago

0192068606-7

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha límite de Pago	Días Mora	Etapas del crédito
\$428,131.00	\$77,633.00	\$505,764.00	30-06-2010		Estudio

CONCEPTO				
Fecha de Transacción (dd-mm-aaaa)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito

INFORMACIÓN GENERAL	
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIO	
Capital	\$4,252,354.00
Intereses Corrientes	\$89,101.65
Otros	\$43,950.00
Total	\$4,385,385.65
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO	
Capital	\$
Intereses Corrientes	\$
Intereses de Mora	\$
Otros	\$
Total	\$
SALDO TOTAL AL CORTE	\$4,385,385.65

RESUMEN CORTE ANTERIOR	
Saldo Inicial	\$
Cargos del Mes	\$77,633.00
Otros	\$
Subtotal	\$428,131.00
PAGOS MES ANTERIOR	
Capital	\$
Intereses Corrientes	\$
Intereses de Mora	\$
Otros	\$
Subtotal	\$

RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO	
Saldo Vencido	\$428,131.00
Intereses de Mora S Vdo	\$
CUOTA DEL MES	
Capital	\$
Intereses Corrientes	\$
Valor Cuota Mes	\$77,633.00
Otros	\$
Pagos Antes al corte	\$
PAGO MÍNIMO	\$505,764.00
Fecha Corte	05-06-2010

Cuotas Pactadas	
Cuotas Pagadas	2
Cuotas Vencidas	5
Cuotas Pendientes	

Tasa Interés Corriente (NAMV)	0
Tasa Interés Mora (NAMV)	0

Timbre o Sello del Banco

Fecha de Pago			VALOR PAGADO
Día	Mes	Año	
Nombre quien realiza el pago			Documento de Identidad
			Teléfono

Apreciado Usuario: Para el Icetex es muy importante mantener informado a sus beneficiarios sobre los acuerdos de reglamentación de crédito, por tal motivo lo invitamos a consultar la información que se encuentra en la parte posterior de este recibo, INFORMACION DE SU INTERES



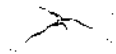
(415)7707268760037(8020)01920686067

Referencia de Pago

0192068606-7

Forma de Pago		VALOR
Efectivo		
Cheque de gerencia		
Nro.	Cod. Banco:	
Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
Nombre quien realiza el pago		
Documento de Identidad		Teléfono

Estimado(a) Usuario(a)
HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL





HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL

Referencia de Pago

019-2068606-7

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapas del Crédito
272.865	77.633	350.498	2010/04/30	0	Estudio

CONCEPTO				
Fecha de Transacción (aaaa/mm/dd)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito
2010/03/17	110529	GIRO 17/03/2010 110529	2.197.500	0

INFORMACIÓN GENERAL	
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS	
Capital	\$ 4.252.334
Intereses Corrientes	\$ 46.578
Otros	\$ 43.950
Total	\$ 4.342.862
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO	
Capital	\$ 0
Intereses Corrientes	\$ 0
Intereses de Mora	\$ 0
Otros	\$ 0
Total	\$ 0
SALDO TOTAL AL CORTE \$ 4.342.862	
Cuotas Pactadas	0
Cuotas Pagadas	2
Cuotas Vencidas	3
Cuotas Pendientes	0

RESUMEN CORTE ANTERIOR	
Saldo Inicial	\$ 0
Cargos del Mes	\$ 77.633
Otros	\$ 44.361
Subtotal	\$ 317.226
PAGOS MES ANTERIOR	
Capital	\$ 0
Intereses Corrientes	\$ 0
Intereses de Mora	\$ 0
Otros	\$ 0
Subtotal	\$ 0
RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO	
Saldo Vencido	\$ 272.865
Interés de Mora Saldo Vencido	\$ 0
CUOTA DEL MES	
Capital	\$ 0
Intereses Corrientes	\$ 0
Valor Cuota del mes	\$ 77.633
Otros	\$ 0
Pagos antes del corte	\$ 0
PAGO MÍNIMO	\$ 350.498
Fecha Corte	2010/04/09

Timbre o Sello del Banco

Fecha de pago			VALOR PAGADO		
Día	Mes	Año			
Nombre quien realiza el pago			Documento de Identidad	Teléfono	

"Estimado usuario: con el fin de brindarle un mejor servicio, hemos desarrollado un nuevo formato del recibo de pago, en el que podrá encontrar una mejor y más clara información."



(415)7707268760037(8020)01920686067

Forma de pago		Valor	
Efectivo			
Cheque de gerencia			
Nro.	Cod. Banco:		
Fecha de Pago			VALOR PAGADO
Día	Mes	Año	
Nombre quien realiza el pago			Documento de Identidad
			Teléfono

Referencia de Pago

019-2068606-7

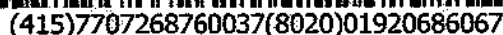
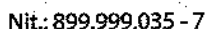
HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL
20153 20153 1/1

0192068606-7

[illegible]

RESUMEN VALOR PAGO MINIMO	
Saldo Vencido	\$ 146.476
Interés de Mora Saldo Vencido	\$ 0
CUOTA DEL MES	
Capital	\$ 0
Intereses Corrientes	\$ 0
Valor Cuota del mes	\$ 73.238
Otros	\$ 0
Pagos antes del corte	\$ 0
PAGO MINIMO	\$ 219.714
Fecha Corte	2009/12/09

"Estimado usuario: con el fin de brindarle un mejor servicio, hemos desarrollado un nuevo formato del recibo de pago, en el que podrá encontrar una mejor y más clara información."



0192068606-7

HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL
261 261 1/1

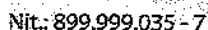
019-2068606-7

[illegible]

RESUMEN VALOR PAGO MINIMO		
Saldo Vencido	\$	350.498
Interés de Mora Saldo Vencido	\$	0
CUOTA DEL MES		
Capital	\$	0
Intereses Corrientes	\$	0
Valor Cuota del mes	\$	77.633
Otros	\$	0
Pagos antes del corte	\$	0
PAGO MINIMO	\$	428.131
Fecha Corte		2010/05/17

Timbre o Sello del Banco

"Apreciado Usuario: Para el Ictex es muy importante mantener informado a sus beneficiarios sobre los acuerdos de reglamentación de crédito, por tal motivo lo invitamos a consultar la información que se encuentra en la parte posterior de este recibo: INFORMACION DE SU INTERES"



(415)7707268760037(8020)01920686067

019-2068606-7

Forma de pago			Valor
Efectivo			
Cheque de gerencia			
Nro.	Cod. Banco:		
Fecha de Pago			VALOR PAGADO
Día	Mes	Año	
Nombre quien realiza el pago			Documento de Identidad
Teléfono			

HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL
16236 16236 1/1



VV - 02223290

59

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO:

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Dirección del inmueble:

Precio o canon:

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato

Fecha de iniciación del contrato: Día

Año

El inmueble consta de los servicios de:

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario. Separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en la suma de **TRÉSCIENTOS mil pesos** (300.000) dentro de los primeros **5 primeros días** de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACIÓN:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de el (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s).

CUARTA.- RECIBO Y ESTADO: El (los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta. El cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **29 de julio** del mes de **julio** del año **2011**.

2. El (los) arrendador (es) entregará a el (los) arrendatario (s) en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 3. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 5. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provienen de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 6. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 7. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 8. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (es):

1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) al inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las emoras prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexos o acomodadas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hubiere (n) serán de propiedad de esta. **SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y ajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expreso de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente conprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s)

forma Minerva

7 702124 012978 >

LEGIS

Producción
diseño
ilustraciones

de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es) con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas invocando cualquiera de las siguientes causas especiales de rescisión, previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para edificar una nueva construcción; o cuando se requiera desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de extinguirse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento requiera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendatario (s) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria o otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a tres (3) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando de trata de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se regulará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del cruce del contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción o inacción de el (los) arrendador (es) y porque incurra (n) en mora en los pagos que corresponden a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) exigir por escrito el costo del funcionamiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponden hacer como arrendatario (s). 2. La interrupción reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad pública; 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y diligenciando el procedimiento que trata el artículo 25 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble, o no lo hubiere (n), el arrendatario (s) podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la Ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin pago de indemnización alguna. OCTAVA.- MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA.- CLAUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, le constituirá en la condena de la otra por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin perjuicio del pago de la renta y de las perjuicios que pudiesen ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago de la renta de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) ejercer ejecución hipotecaria sobre los cánones de arriendo, la para aquí pactada, los servicios de pago por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, basados para ello, en la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exige para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DECIMA.- PRORROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se allega a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6, Ley 820 de 2003). DECIMA PRIMERA.- GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de () DECIMA SEGUNDA.- DERECHO DE RETENCION: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (s) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DECIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a () mayor y vecino de ()

Identificado (a) con () mayor y vecino de ()
(Identificado (a) con ()
, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórogas y por el tiempo que permanezca el inmueble, en poder de éste (s). DECIMA CUARTA.- El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los líderes. DECIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO** de **1** del mes de **JUNIO** del año **DOSMIL DIEZ** **2010**

ARRENDADOR

C.C. o NIT No.

ARRENDATARIO (

COARRENDATARIO (

C.C. o NIT No.

ARRENDATARIO

C.C. o NIT No.

COARRENDATARIO

C.C. o NIT No.



VV-02448400

60

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

BOGOTÁ

26 de noviembre 2010

ARRENDADOR (S):

MARY LUZ BERNÚEZ TOVAR

Nombre e identificación:

521131768 Bogotá

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S):

JHON EDISON

Nombre e identificación:

801894373

Nombre e identificación:

Dirección del inmueble:

Carrera 22 D # 58-26 apt 2

Precio o canon:

TRECECIENTOS Veintemil pesos

\$ 320.000

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato:

un año

1 Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día:

primero

(12) Mes

Diciembre

Año:

2010, dos mil diez

(2010)

El inmueble consta de los servicios de:

Agua, luz, gas, parabólica

Cuyo pago corresponde a:

Arrendatario

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario. Separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en Bogotá la suma de **320.000 =** **trececientos Veintemil pesos \$ 320.000** dentro de los primeros 5 primeros

días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente.

Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACIÓN:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de el (los) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarrendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s).

CUARTA.- RECIBO Y ESTADO: El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver el (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente (hasta al treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS**

PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **primero**

1 del mes de **diciembre** del año **2010** dos mil diez **(2010)**

en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. **2.** Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda limitación en el goce del inmueble. **4.** Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas proviniere de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. **5.** Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. **6.** Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. **7.** Las demás obligaciones contenidas en la ley. **b) De el (los) arrendatario (s):**

1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. **2.** Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. **3.** Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. **4.** Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. **5.** Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que lo fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. **6.** No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. **SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: **1.** Por parte de el (los) arrendador (es): **1.** La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. **2.** La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio; o del pago de las empresas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). **3.** El subarrendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). **4.** Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada, por parte de el (los) arrendatario (s). **5.** La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. **6.** La violación por el (los) arrendatario (s)

7 702124 012978 >



LEGIS

Sistema de
Información
Legislativa

forma MINERVA

de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (es) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causas especiales de resolución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (es) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (es) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (es) con una suma equivalente al precio de uno (1) año cinco (5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b), y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la construcción de haber constituido una hipoteca en dinero, hipoteca u otorgado por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (es) por un valor equivalente a tres (3) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (es): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, renovada automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. 2. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción preavistada de el (los) arrendador (es) o por acción de el (los) arrendatario (es) o por acción de el (los) arrendador (es) o por acción de el (los) arrendatario (es). 3. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción de el (los) arrendador (es) o por acción de el (los) arrendatario (es). 4. El (los) arrendatario (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y seguirá el procedimiento que trata el artículo 23 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble, si no lo hiciera (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional quedando a la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendador (es) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA.- MORA: Cuando el (los) arrendatario (es) incumpliera (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA.- CLAUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en derecho de la otra por la suma de **Un millón de pesos** (2) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin perjuicio del pago de la renta y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (es), la indemnización de perjuicios, haciendo para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (los) arrendatario (es) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que se exija la pena e indemnización que trata esta cláusula. DECIMA.- PRORROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se apegue a los requisitos de la renta autorizados por la Ley (Art. 6, Ley 820 de 2003). DECIMA PRIMERA.- GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: **Arrendatario**. DECIMA SEGUNDA.- DERECHO DE RETENCION: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (es), este (n) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DECIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (es) tiene (n) como coarrendatario (s) a: **Arrendatario** identificado (a) con mayor y vecino de: **Arrendatario** identificado (a) con mayor y vecino de: **Arrendatario** quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este (os). DECIMA CUARTA.- El (los) arrendatario (es) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los índices. DECIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____ de _____ del mes de _____ del año _____.

ARRENDADOR

Mary Luz BERNUDEZ ROCAS
C.C. y NIT. No. **52'131'768 Bto**

ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

C.C. y NIT. No.

ARRENDATARIO

Fulgencio
C.C. y NIT. No. **800874373 Bto**

COARRENDATARIO

C.C. y NIT. No.

NUMERO 5500

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, martes, 27 de septiembre de 2016, ante la Doctora LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, NOTARIA SEPTIMA (7^a) DE ESTE CIRCULO, compareció: JOSE ANTONIO GARCIA POLOCHE mayor de edad identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 93.201.049 Expedida en PURIFICACION domiciliada(o) en esta Ciudad de Bogotá D.C., en la CALLE 58C N° 22B-42, Barrio Casalinda TEL: 3208164050, de estado civil CASADO, de ocupación EMPLEADO. Quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989.

Prevía la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR me contrato en Mayo del año 2.014 para realizar remodelación general del apartamento ubicado en la CARRERA 22D N° 58-26 Sur 2do piso. La remodelación que se hizo en el apartamento antes mencionado fue el cambio del piso que estaba en mineral por piso en cerámica, se pintó las paredes y el techo, se destapó la tubería, se hizo arreglos eléctricos, se instalaron puertas en las habitaciones. Toda la remodelación fue por orden de la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR y fue ella quien me pago por el trabajo realizado.

Esta declaración se rinde para presentarla A QUIEN CORRESPONDA, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado ante la NOTARIA, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL(LA)(LOS) DECLARANTE(S). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

EL DECLARANTE

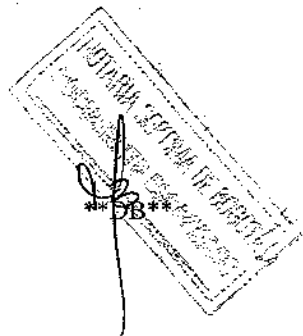

C.C. 93 201 049



Huella Índice

¡IMPORTANTE!
LEA BIEN SU DECLARACIÓN
UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA,
NO SE ACEPTAN RECLAMOS

Derechos Notariales
Cobrados \$ 11.500.00
Resolución 726 de fecha 29 de enero de 2.016
IVA \$ 1.840.00



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7^a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

27 SEP 2016



WV- 04756815

62

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Bogotá D.C.

ARRENDADOR (ES):

Mary Luz Bermúdez Tobo

Nombre e identificación:

52131768 de Bogotá

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación:

Jara Marcela Paul Medina

CC. 1023885965

Nombre e identificación:

Jenny Francisco Sanchez Rueda

CC. 1010184050

Dirección del inmueble:

Kl 22 D 58 sur- 26 Aparta 201

Precio o canon:

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato:

Un año (1)

(1) Año (S)

Fecha de iniciación del contrato; Día:

Primero

(1) Mes

Año:

dos mil catorce

2014

El inmueble consta de los servicios de:

Gas natural, aseo, acueducto y energía eléctrica

Cuyo pago corresponde a:

los arrendatarios

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en **efectivo**, la suma de **Quinientos** mil pesos moneda corriente **500.000** dentro de los primeros **cinco** (5) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago solo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACIÓN:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar obras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **Primero** (1), del mes de **Julio** (1), del año **dos mil catorce** (2014), en buen estado de servicio; seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos contenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero solo cuando estas provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se refuse (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos, comunicaciones totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso, el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o conexiones que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hubiere (n) serán de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometerá a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas Natural S.A.E.S.P. y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el estado, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) este (os) deberá (n) pagar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del pago del canon y reajustes dentro del término estipulado, o si mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasionen la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

Forma Minerva

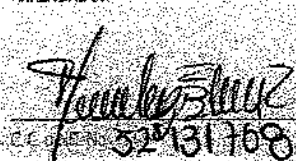
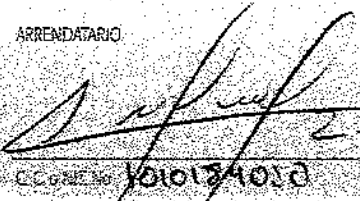
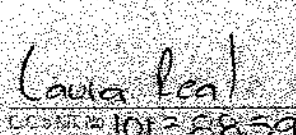
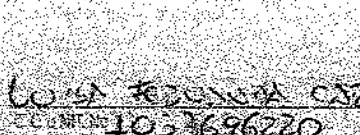
Completar el dorso

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, invocando cualquiera de las siguientes causas expuestas de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de emprenderse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La libre voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso, el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito a constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria o otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente. Para garantizar el cumplimiento de la causal indicada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción punitiva de el (los) arrendador (es) o porque incurre (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descuento de los pagos que le correspondan hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad de policía. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) prevenga aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA. - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar al arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá en deuda de la otra por la suma de DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES 2 (2) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento. a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena o indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA. - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos, en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a Josa Fernanda Cardenas F. mayor y vecino de Bogotá identificado (a) con 1033696220 y _____ mayor y vecino de _____ identificado (a) con _____

quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA. - El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____ del mes de _____ del año _____.

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
	
C.C. No. <u>32431708</u>	C.C. No. <u>101034013</u>
ARRENDATARIO ()	COARRENDATARIO ()
	
C.C. No. <u>1013885965</u>	C.C. No. <u>1033696220</u>



NIT. 830.000.861-6

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.

REGISTRO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NUIR: 1 - 11001000 - 6

**PAGARE No. 75639
CUENTA CONTRATO 9040839**

A la orden de **ASEO CAPITAL S.A.**

Yo: **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR** mayor de edad propietario y/o usuario del servicio de aseo del predio ubicado en la **KR 22D 58 SUR 26 AP 2**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio o en representación de manifiesto: **PRIMERO:** Que en virtud del presente título valor, pagare incondicionalmente a la orden de **ASEO CAPITAL S.A.** o a quien represente sus derechos en este D. C., en las fechas de vencimiento y por las cuotas estipuladas, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$544287)** discriminados de la siguiente manera: cuota inicial de **(\$48543)**, que será cancelada por medio de factura directa de **ASEO CAPITAL S.A.**, **11** cuotas de **(\$41312)**, y una última cuota de **(\$41312)** la(s) cual(es) será (n) incluida(s) en la facturación normal del servicio y que incluyen los intereses durante el plazo a la tasa del **2** por ciento bimestre vencido. **SEGUNDO: CLAUSULA ACELERATORIA.** En el evento que no se pague a tiempo una o más cuotas acordadas en este instrumento, su tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación, según lo dispone el artículo 69 de la ley 45 de 1990. **TERCERO:** Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. **CUARTO:** Autorizamos al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que al deudor le fuere embargado el predio, así mismo reportar ante la central de riesgos el incumplimiento de una o mas cuotas del presente acuerdo. **QUINTO:** En caso de cobro judicial o extrajudicial será de mi cuenta las costas, gastos de cobranza y agencias en Derecho. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los **22** días del mes de **DICIEMBRE** de **2009**.

CLAUSULAS ADICIONALES: En caso que el deudor no reciba la factura tendrá la obligación de solicitarla a **ASEO CAPITAL S.A.** y proceder a su respectivo pago, por tanto el no pago oportuno en las vigencias establecidas, otorga a **ASEO CAPITAL S.A.** la facultad de cobrar las moras y recargos aquí estipulados.

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
Deudor
C.C.52131768
Teléfono 3015308603

Alexander Becerra
Firma autorizada
ASEO CAPITAL S.A.

Funcionario: **A1ABELTRAN**



NIT. 830.000.861-6

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.

REGISTRO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NUIR: 1 - 11001000 - 6

**PAGARE No. 81970
CUENTA CONTRATO 9040839**A la orden de **ASEO CAPITAL S.A.**

Yo: **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR** mayor de edad propietario y/o usuario del servicio de aseo del predio ubicado en la **KR 22D 58 SUR 26 AP 2**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio o en representación de _____ manifiesto: **PRIMERO:** Que en virtud del presente título valor, pagare incondicionalmente a la orden de **ASEO CAPITAL S.A.** o a quien represente sus derechos en este D. C., en las fechas de vencimiento y por las cuotas estipuladas, la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$528400)** discriminados de la siguiente manera: cuota inicial de **(\$180000)**, que será cancelada por medio de factura directa de **ASEO CAPITAL S.A.**, 3 cuotas de **(\$87100)**, y una última cuota de **(\$87100)** la(s) cual(es) será (n) incluida(s) en la facturación normal del servicio y que incluyen los intereses durante el plazo a la tasa del 0 por ciento bimestre vencido. **SEGUNDO: CLAUSULA ACCELERATORIA.** En el evento que no se pague a tiempo una o más cuotas acordadas en este instrumento, su tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación, según lo dispone el artículo 69 de la ley 45 de 1990. **TERCERO:** Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. **CUARTO:** Autorizamos al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que al deudor le fuere embargado el predio, así mismo reportar ante la central de riesgos el incumplimiento de una o mas cuotas del presente acuerdo. **QUINTO:** En caso de cobro judicial o extrajudicial será de mi cuenta las costas, gastos de cobranza y agencias en Derecho. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 30 días del mes de **DICIEMBRE** de 2010.

CLAUSULAS ADICIONALES: En caso que el deudor no reciba la factura tendrá la obligación de solicitarla a **ASEO CAPITAL S.A.** y proceder a su respectivo pago, por tanto el no pago oportuno en las vigencias establecidas, otorga a **ASEO CAPITAL S.A.** la facultad de cobrar las moras y recargos aquí estipulados.

Mary Luz Bermudez Tovar 52131768 B12
MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR

Deudor**CC.52.131.768****Teléfono 8014581****Celular 3015308603****Dirección de contacto Carrera 10 54-13 Apartamento 501****Correo electrónico mazary08@hotmail.com**

[Firma autorizada]
**Firma autorizada
ASEO CAPITAL S.A.**

Funcionario: A1RBALLEST

BASE: CARRERA 72 No. 57 R-85 SUR • P.B.X. 779 9377 • FAX 779 9377
PAGINA WEB: www.aseocapital.com
BOGOTA, D. C. • COLOMBIA

CUENTA CONTRATO: 9040839 FECHA: 17 DE JUNIO DE 2010

ACTO No 00000

I. INFORMACIÓN BÁSICA

DEUDOR		ACREEDORA	
NOMBRE SUScriptor:	PROTECHO BOGOTA II	NOMBRE EMPRESA:	ASEO CAPITAL
TR. PREDIO:	KR 22D 58 SUR 26 AP 2	NOMBRE FUNCIONARIO:	ALEXANDER BELTRAN
NOMBRE SOLICITANTE:	MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR	CARGO FUNCIONARIO:	AUXILIAR ATENCION USUARIO
CÉDULA SOLICITANTE:	52.131.768	EMPRESA FUNCIONARIO:	CAU TUNAL
DIR. SOLICITANTE:	KR 22D 58 SUR 26 AP 2		
TELEF. FIJO/CEL SOLICITANTE:	301-5308603		
E-MAIL SOLICITANTE:			
CONDICIÓN DEL SOLICITANTE RESPECTO AL PREDIO:	PROPIETARIO REPRESENTANTE ☐	ARRENDATARIO ☐ SECUESTRE ☐	POSEEDOR ☒

Con el fin de constituir un acuerdo total de las partes sobre las obligaciones a cargo de **EL SUScriptor** y a favor del **POSEEDOR**, se tienen presente las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que la deuda que tiene **EL SUScriptor** con **LA EMPRESA** por el servicio público prestado, con corte a ABRIL DE 2010, se discrimina como sigue:

CONCEPTOS	VALOR
CAPITAL	\$ 592.100
INTERES	\$ 110.996
TOTAL	\$ 592.100

2. Que el Artículo 130 de la ley 142 de 1994 - Ley de servicios públicos domiciliarios establece que "el propietario del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos."

3. Que **EL SOLICITANTE** ha manifestado su disposición y voluntad para cancelar la obligación del pago del servicio público que le presta **LA EMPRESA**.

4. De incumplirse con el presente acuerdo, se cargarán nuevamente al total de la deuda, los montos por intereses exonerados y **LA EMPRESA** se abstendrá de realizar nuevos acuerdos de pago.

5. Que considerando lo anterior, se ha acordado la siguiente fórmula de arreglo para el pago de la obligación a cargo de **EL SUScriptor** y en favor de **LA EMPRESA**:

III. ACUERDO DE PAGO

1. Condonar el 100 de intereses por valor de \$ 97060 generando un nuevo monto adeudado, discriminado así:

CONCEPTOS	VALOR
CAPITAL	\$ 592.100
INTERES	\$ 110.996
TOTAL	\$ 592.100

2. Deuda que será cancelada así:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Abono 1	17 DE JUNIO 2010	\$98.700
Abono 2	18 DE AGOSTO 2010	\$98.700
Abono 3	17 DE OCTUBRE 2010	\$98.700
Abono 4	17 DE DICIEMBRE 2010	\$98.700
Abono 5	17 DE FEBRERO 2010	\$98.700
Abono 6	17 DE ABRIL 2010	\$98.700
TOTAL		\$ 592.100

3. Será obligación del usuario dentro de las fechas acordadas, solicitar la expedición de la factura para el pago de la obligación por el valor establecido en el acuerdo de pago más el valor del servicio liquidado en la factura del periodo correspondiente.

En señal de consentimiento se firma en dos ejemplares del mismo texto y valor.

POR EL SOLICITANTE

POR LA ACREEDORA

[Firma manuscrita]

Es necesario aclarar que si desea reactivar la cuenta antes de dicho lapso para permitir la inclusión de este tipo de cobros, deberá radicar una nueva comunicación solicitando el retiro de la restricción. En caso de querer continuar con la restricción pasado el año de esta vigencia, es necesario volver a radicar mínimo con 15 días antes de la fecha de la terminación de ésta.

Recuerde que la restricción afecta a cualquier persona que habite en el inmueble asociado a la cuenta objeto de la limitación, incluyendo al propietario.

Por otra parte, le indicamos que la cuenta 1722436-8, registra a nombre de la señora Mary Luz Bermúdez Tovar.

Adicionalmente, le indicamos que el no pago de las obligaciones contraídas con el Crédito Fácil Codensa, en ningún caso generará suspensión del suministro de energía, la suspensión se da por el no pago de la deuda correspondiente a consumo.

Aprovechamos la oportunidad para informarle que CODENSA S.A. ESP., ha puesto a su disposición la Oficina del Defensor del Cliente, a la cual usted puede acudir a través del correo electrónico defensor@codensa.com.co, al A. A. No. 88762, o radicar en los centros de servicio autorizados, comunicación dirigida al Defensor del Cliente.

Recuerde que para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.codensa.com.co; las líneas de atención telefónica 7115 115 y 01-8000-912-115 desde fuera de Bogotá, así como en nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

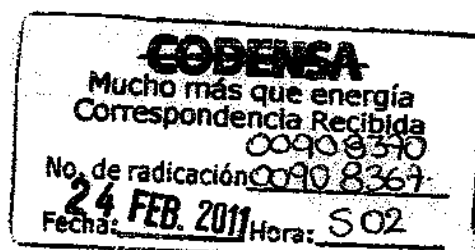
Atentamente,

Firmado Digitalmente Sistema Documental Mercurio
MARÍA LILIANA GUTIÉRREZ ORJUELA
Oficina Peticiones y Recursos
2052 CSC SAN DIEGO

BOGOTÁ D.C 24 DE FEBRERO 2011.

SEÑORES: CODENSA.

BOGOTÁ



ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 CONSTITUCION NACIONAL).

Yo **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** identificada como aparece a pie de mi firma y en calidad de **POSEEDORA** del inmueble ubicado en **kr 22D NO 58 SUR-26 CASA 2 LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**, con numero de cuenta número **1722436-8**, solicito de manera respetuosa la **EXCLUSIÓN DE COBRO** del crédito a favor del señor **CARLOS NUÑEZ CONTRERAS**, de quien en este momento no se nada, solo que fue inquilino del inmueble y no tengo contacto con el. pero si me veo perjudicada todos los meses al ir a cancelar la factura y hacer la debida separación de cuenta, en el anterior mes la niña que me atendió me dijo que el "próximo recibo no lo podían separar y por lo tanto no se podía cancelar" quisiera que me aclararan esas dudas ya que cuando el señor **CONTRERAS** solicito traslado de cuenta a el inmueble no solicitaron que el arrendador le diera la venia, pero si me ponen a correr todos los meses para pedir la separación de cuenta que la he solicitado de manera verbal cuatro veces pero ha sido infructuosa esa petición. Y a su vez solicito **RESTRICCIÓN DE COBRO**, a este mismo inmueble para que en el futuro no tenga este mismo, inconveniente ya que todas las veces que hago esta operación tengo que pedir permiso del trabajo medio día y además con la preocupación de no poder cancelar el servicio y la amenaza constante del corte que ustedes si harán efectivo si esto llegara a ocurrir.

Por la atención prestada le quedo altamente agradecida y espero que me puedan brindar la mejor de las atenciones de acuerdo con el derecho y la ley que me asiste.

ANEXOS: DE CLARACIÓN EXTRA JUICIO.

-FOTOCOPIA DE CEDULA.

-FACTURA DE COBRO.

CORDIALMENTE.


MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR.

C.C. 52' 131.768 de BOGOTÁ.

Recibo NOTIFICACIONES en la kr 22 D NO 58 sur -26 casa 2.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2016

Señor (a)

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

68F

Referencia: INCIDENTE DE OPOSICIÓN DEL POSEEDOR A LAS MEDIDAS CAUTELARES, Y A LA ENTREGA.

2016-09-27 09:17

MG

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 2015-00605
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

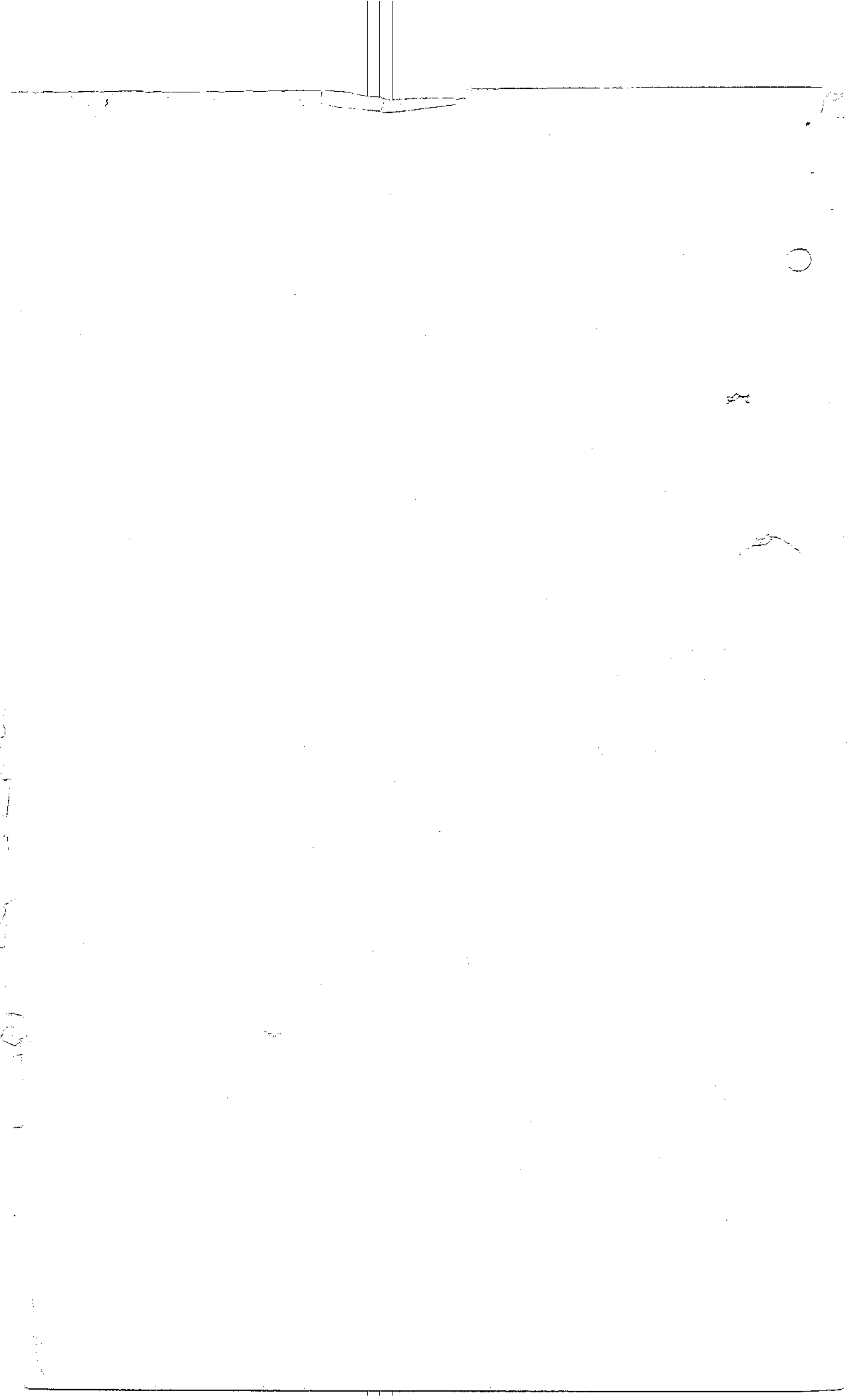
LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 52.131.768 de Bogotá, facultada por el artículo 309 del Código General del Proceso y estando dentro del término establecido en el párrafo del mismo artículo, con el acostumbrado respeto me permito presentar oposición a la diligencia de secuestro que se efectuó el pasado 15 de septiembre de 2016 a las 9:00 am, al inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, con Matricula Inmobiliaria No. 050S-40263847, cedula catastral No. 002435500500102001 y CHIP AAA0019UCRU, con base en los hechos que mencionaré a continuación:

PRIMERO- La señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, desde el mes de marzo de 2005, ha ejercido de manera permanente, pacífica e ininterrumpida la posesión sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201.

SEGUNDO- La señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, en su calidad de poseedora, se ha desempeñado pública y fielmente como ama, señora y dueña del apartamento hoy secuestrado y objeto de esta oposición, es mi prohijada la persona que ha administrado el bien durante los últimos 11 años, es quien se ha encargado de habitarlo, arrendarlo, pagar servicios públicos, hacer las reparaciones necesarias para evitar su deterioro, hacer mejoras, y sobre todo es ella quien hizo posible que el mismo se pudiera habitar a pesar de las terribles condiciones en las que se encontraba el inmueble antes del mes de marzo de 2005.

TERCERO- Es necesario advertir que el inmueble para la fecha en que se tomó posesión, estaba completamente destrozado, sin vidrios, con la puerta principal dañada y sin seguridad, las puertas internas como las del baño y habitaciones no estaban, las toma corriente, rosetas y grifería tampoco estaban, el piso que aparentemente en algún momento estuvo enchapado había sido picado y el escombros esparcido por el apartamento, los acabados en madera que aparentemente habían, estaban completamente destrozados, y por si fuera poco, ocasionalmente jóvenes del barrio entraban a consumir sustancias psicoactivas en el apartamento. Así mismo, es pertinente advertir que el inmueble tenía suspendido todos los servicios públicos.

CUARTO- Desde entonces mi prohijada, sin conocer quién era el titular del bien y que motivos lo impulsaron a abandonarlo, decidió tomar posesión del mismo, y adecuarlo para su verdadera función social la cual no es otra cosa que la destinación del bien al fin o los fines para los cuales fue diseñado, producido u obtenido, ya sea afectándolo a procesos productivos, a la generación de riqueza, a la satisfacción de necesidades o a la simple procura de bienestar.



2
70

QUINTO- Es así que con sus escasos recursos, llamó a un cerrajero y puso seguridad al bien por medio de una chapa a la puerta principal ya que como se mencionó en el numeral tercero el inmueble no tenía seguridad alguna, le mando a instalar vidrios en las ventanas, sacó los escombros, pintó las paredes, al piso se le puso mineral rojo para evitar el polvo que emergía del mismo y le mando a hacer las instalaciones eléctricas necesarias, se instaló puerta en el baño, pagó los servicios públicos suspendidos, y dos meses después le arrendó a su hermano JOHN DAVID LESMES TOVAR

SEXTO- JOHN DAVID LESMES TOVAR, en su calidad de arrendatario, del apartamento ubicado en el segundo piso de la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, vivió en el inmueble desde el veintiocho (28) de mayo de 2005, hasta el diez (10) de septiembre de 2008, con su esposa Bibiana Monsalve y su hijo Sebastián Lesmes, y posteriormente con su hija Dannia Lesmes, quien nació durante el tiempo que vivieron en dicho inmueble.

Al respecto y como constancia de lo señalado, me permito anexar declaración juramentada por medio de la cual el señor LESMES TOVAR certifica lo señalado anteriormente. - **Anexo 3** -

SÉPTIMO- A finales del 2008, la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR, habitó el inmueble con nosotros, sus hijos, Laura Nathaly Hincapié Bermúdez e Ivan Dario Hincapié hasta el 30 de abril de 2010, lapso del cual se tiene, recibos de servicios públicos, de parabólica, correspondencia del ICETEX a nombre de Laura Nathaly Hincapié, entre otros. - **Anexos 4 Y 5** -

OCTAVO- El primero (1) de junio de 2010, la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR, en su condición de poseedora le arrendó el apartamento ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201 al señor CARLOS IVAN NUÑEZ CONTRERAS, por medio de contrato de arrendamiento de vivienda urbana, formato Minerva No. VV-02223290, por un término de un (1) año, sin embargo, debido al incumplimiento del señor CARLOS IVAN NUÑEZ CONTRERAS, en el pago de los cánones de arrendamiento y de servicios públicos, el contrato terminó de manera anticipada el treinta (30) de octubre de 2010. - **Anexo 6** -

NOVENO- El veintiséis (26) de noviembre de 2010, mi prohijada MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR, en su condición de poseedora del inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, arrendó el mismo, al señor JOHN EDISSON GARCÍA CORTES, por medio de contrato de arrendamiento de vivienda urbana, formato Minerva No. VV 02448400, por un término de un (1) año. - **Anexo 7** -

DÉCIMO- Debido a la buena relación contractual entre la poseedora MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR con el arrendatario JOHN EDISSON GARCÍA CORTES, el contrato de arrendamiento fue prorrogado hasta el 25 de abril de 2014, tiempo en el cual el señor JOHN EDISSON GARCÍA CORTES, habitó junto con sus padres y hermanos el apartamento.

DÉCIMO PRIMERO- La señora MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR, en mayo del año 2014 contrató al señor ANTONIO GARCÍA, (quien es el papá de JOHN EDISSON GARCÍA), para que con base en su experiencia y conocimiento como maestro de obras, pusiera baldosa en todo el piso del apartamento, con las respectivas guarda escobas, así mismo se le contrato para hacer las instalaciones eléctricas en el pasillo, en donde se pusieron balastros en el techo con el fin de lograr una mejor iluminación, del mismo modo se le pagó por pintar todo el apartamento incluyendo el techo, instalar puertas en las habitaciones y destapar y reparar la tubería que estaba averiada. Es necesario resaltar que todos los materiales y mano de obra que se necesitó para este mantenimiento y remodelación fue pagado única y exclusivamente por mi mandante MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR. - **Anexo 8** -

3
71

DÉCIMO SEGUNDO.- El día primero (1) de julio de 2014 **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** en ejercicio de su condición de poseedora del inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, arrendó el apartamento a la señora LAURA MARCELA REAL MEDINA y al señor FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA, por medio de contrato de arrendamiento de vivienda urbana, formato Minerva No.VV-04756815, por un término de duración de un (1) año, no obstante, el contrato se prorrogó y está vigente a la fecha. Motivo por el cual la señora LAURA MARCELA REAL MEDINA, atendió la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día quince (15) de septiembre de 2016. (sírvese revisar el nombre de la persona que atendió la diligencia) – **Anexo 9-**

DÉCIMO TERCERO.- Es procedente y necesario recalcar que mi prohijada, no conoce a los titulares del inmueble; nunca ha tenido negocios con ellos; ni sabe en donde se encuentran; que en el transcurso de más de once (11) años que ha tenido la posesión del inmueble nunca nadie le ha reclamado sobre la propiedad; que ella ha sido la única persona que ha ejercido actos de señora y dueña sobre los mismos; que los vecinos la reconocen como la propietaria del apartamento; que la posesión ha sido permanente e ininterrumpida; que no acudió a actos de violencia para obtener la posesión ni para mantenerla en el transcurso del tiempo; y que en más de once (11) años de posesión no ha conocido de ningún proceso judicial que se haya adelantado sobre el inmueble.

DÉCIMO CUARTO.- Sólo hasta el quince (15) de septiembre de 2016 se adelanta diligencia de secuestro sobre el apartamento, proceso que fue iniciado en el año 2015 por el banco Bancolombia, en contra de ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO, sin embargo, como reiteradamente se ha mencionado en este libelo, los demandados no tienen la posesión del bien y cualquier obligación hipotecaria sobre el inmueble fue contraída hace más de 11 años, queriendo con esto anunciar una posible prescripción de la obligación que en algún momento el inmueble garantizó. –**Anexo 2-**

PRETENSIONES

1. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto donde se evidencia la posesión que ejerce la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, con Matricula Inmobiliaria No. 050S-40263847, cedula catastral No. 002435500500102001 y CHIP AAA0019UCRU solicito a su señoría se reconozca la condición de poseedora de mi mandante.
2. Así mismo requiero al juzgador para que se le restituya en su posesión a mi prohijada **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** dando alcance a lo establecido en el parágrafo del artículo 309 del Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que la providencia judicial no vincula, ni produce efectos contra mi poderdante, toda vez que no existe ningún proceso en contra de la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**.
3. En consecuencia, de la anterior pretensión, respetuosamente solicito se respete el contrato de arrendamiento que está vigente entre la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** y los arrendatarios, la señora LAURA MARCELA REAL MEDINA y al señor FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA, dejando sin efecto los requerimientos que el secuestro ha hecho a los mencionados arrendatarios para celebrar nuevo contrato de arrendamiento.
4. Respetuosamente, solicito a su señoría se tenga en cuenta que el dinero derivado del canon de arrendamiento del inmueble es utilizado para satisfacer las necesidades mínimas vitales de mi mandante y cubrir los compromisos económicos que ha adquirido, lo cual significa que si deja de percibir este ingreso de afectará gravemente sus finanzas poniendo en riesgo su mínimo vital.

- 4
72
5. Se declare la prescripción de la obligación que el inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201 en algún momento garantizó por medio de hipoteca, toda vez que han transcurrido más de 11 años, desde la fecha en que se debió iniciar proceso ejecutivo hipotecario.
 6. En razón a lo dicho anteriormente, solicito que se levante cualquier medida cautelar que exista sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, con Matricula Inmobiliaria No. 050S-40263847, cedula catastral No. 002435500500102001 y CHIP AAA0019UCRU, toda vez que esas medidas cautelares afecta sustancialmente los derechos que ejerce mi prohijada sobre el bien inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento jurídicamente, los hechos y pretensiones mencionadas en los acápites anteriores en las siguientes normas de carácter constitucional y de derecho civil y procesales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 58, Derecho a la Propiedad: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio." (Subrayado fuera de texto)

CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO

ARTICULO 2518. <PRESCRIPCION ADQUISITIVA>. Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.
Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados

ARTICULO 2527. <CLASES DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA>. La prescripción adquisitiva es ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 2528. <PRESCRIPCION ORDINARIA>. Para ganar la prescripción ordinaria se necesita posesión regular no interrumpida, durante el tiempo que las leyes requieren.

ARTÍCULO 2529. TIEMPO PARA LA PRESCRIPCION ORDINARIA. Modificado por el art. 4, Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: El tiempo necesario a la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles y de cinco (5) años para bienes raíces.

ARTÍCULO 2531. PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE COSAS COMERCIALES El dominio de cosas comerciables, que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse:

1a. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno.

2a. Se presume en ella de derecho la buena fe sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio.

3a. Pero la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:

1a.) **Modificado por el art. 5, Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:** Que el que se pretende dueño no pueda probar que en los últimos diez (10) años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción.

2a.) Que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo

ARTICULO 2532. TIEMPO PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA. Modificado por el art. 6, Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra toda persona y no se suspende a favor de los enumerados en el artículo 2530

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

"NUMERAL 2 Y PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 309. OPOSICIONES A LA ENTREGA. Las oposiciones a la entrega se someterán a las siguientes reglas:

2. Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre. El opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de personas que concurren a la diligencia, relacionados con la posesión. El juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan, siempre que se relacionen con la posesión, y practicará el interrogatorio del opositor, si estuviere presente, y las demás pruebas que estime necesarias.

(...)

PARÁGRAFO. Restitución al tercero poseedor. Si el tercero poseedor con derecho a oponerse no hubiere estado presente al practicarse la diligencia de entrega, podrá solicitar al juez de conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes, que se le restituya en su posesión. Presentada en tiempo la solicitud el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas que considere necesarias y resolverá. Si la decisión es desfavorable al tercero, este será condenado a pagar multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), costas y perjuicios. Dentro del término que el juez señale, antes de citar para audiencia, el tercero deberá prestar caución para garantizar el pago de las mencionadas condenas.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también al tercero poseedor con derecho a oponerse, que habiendo concurrido a la diligencia de entrega no estuvo representado por apoderado judicial, pero el término para formular la solicitud será de cinco (5) días.

Los términos anteriores correrán a partir del día siguiente al de la fecha en que se practicó la diligencia de entrega

PROCEDIBILIDAD DE LA OPOSICIÓN

6
74

Es procedente la presente oposición teniendo en cuenta que mi prohijada **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, ha demostrado sumariamente, su condición de poseedora sobre el inmueble, además porque la orden judicial no surte efectos sobre su persona, ni sus bienes, ni su patrimonio.

Por otra parte, la oposición es presentada en el término que establece el párrafo del artículo 309 del Código General del Proceso, toda vez que la poseedora ni su apoderada pudimos estar presentes el día de la diligencia de secuestro ya que el mismo día y a la misma hora se celebró ceremonia de grado de la suscrita.

Es menester señalar que previamente a la fecha prevista para la diligencia de secuestro, se puso en conocimiento al Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal, sobre la imposibilidad de que la poseedora atendiera la diligencia de secuestro y la importancia que tenía su participación en el grado de su hija, con el propósito que se fijara nueva fecha de la diligencia. Así mismo, se le requirió a la Inspectora de Policía 19 "A" de la Localidad de Ciudad Bolívar, en su condición de comisionada para esta diligencia de secuestro, que aplazara la diligencia, sin que ninguna de las dos solicitudes se haya tenido en cuenta.

Lo que significa que mi poderdante se ve sustancial y económicamente afectada, toda vez que si se hubiera tenido en cuenta las solicitudes hechas y se hubiera fijado nueva fecha para la diligencia de secuestro, la poseedora habría hecho oposición durante la diligencia y no tendría que pagar la caución que conlleva presentarla posteriormente.

Por lo referido anteriormente, es que no se presentó la oposición durante la diligencia de secuestro y es procedente el presente incidente de oposición.

ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES

En concordancia con lo expuesto, me permito citar las siguientes sentencias, en donde se tratan temas que se relacionan con lo anunciado en este incidente.

Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. ALVARO TAFUR GALVIS Sentencia T-021/02, señala:

"Como la señora utilizó el mecanismo que el ordenamiento jurídico tiene previsto para que los poseedores demuestren su calidad de terceros y no sean despojados del inmueble que poseen, a causa de una orden de entrega proferida en un proceso al que no fueron convocados, habida cuenta que se opuso a la entrega en el curso de la diligencia y, admitida la oposición, probó su calidad de poseedora, ha debido ser restablecida en la tenencia material del inmueble. No obstante, como no lo fue podía instaurar la acción de tutela —como efectivamente lo hizo— con miras a que el juez constitucional le imprimiera eficacia a la actuación surtida."

Corte Constitucional, Magistrado Ponente Dr. JAIME ARAÚJO RENTERÍA Sentencia T-518/03, expresa:

"La posesión es definida por el artículo 762 del Código Civil como "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño". De aquí se desprenden sus dos elementos esenciales: el corpus y el animus.

El corpus es el cuerpo de la posesión, esto es, como lo indica el autor José J. Gómez, el elemento material, objetivo, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre, v. gr. sembrar, edificar, abrir canales de regadío, cercar el predio, etc. El animus, por su parte, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse "como señor y dueño" del bien cuya propiedad se pretende."

PRUEBAS

7
75

INTERROGATORIO DE PARTE:

Comendidamente solicito al señor Juez para que se cite a la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, con el propósito que tenga la oportunidad de ser interrogada sobre su condición de poseedora del bien inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Declaración juramentada de JOHN DAVID LESMES TOVAR, por medio del cual, se prueba la existencia de contrato de arrendamiento. - **Anexo 3 -**
2. Copia de algunas facturas de servicios públicos, tales como gas natural, agua, acueducto, alcantarillado, aseo, parabólica y energía, por medio del cual se prueba que el bien ha estado habitado, así mismo se puede constatar que el recibo de energía desde el año 2011 se expide a nombre de la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, del mismo modo que sucede con el servicio de televisión. - **Anexo 4 -**
3. Copia de algunas facturas del Icetex a nombre de Laura Nathaly Hincapié Bermúdez, expedidas entre el año 2009 y 2010, por medio del cual se prueba que la poseedora habitó el inmueble con sus hijos, en este lapso. - **Anexo 5-**
4. Copia del contrato de arrendamiento que celebró la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** con el señor CARLOS IVAN NUÑEZ CONTRERAS, formato Minerva No. VV- 02223290. - **Anexo 6-**
5. Copia del contrato de arrendamiento que celebró la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** con el señor JOHN EDISSON GARCÍA CORTES, formato Minerva No. VV - 02448400. - **Anexo 7-**
6. Declaración juramentada de ANTONIO GARCÍA, por medio del cual se prueba los arreglos que se hicieron al apartamento en el año 2014. - **Anexo 8-**
7. Copia del contrato de arrendamiento que celebró la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** con la señora LAURA MARCELA REAL MEDINA y al señor FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA formato Minerva No.VV- 04756815 - **Anexo 9-**
8. Copia de dos (2) Pagaré, uno del año 2009 y otro del año 2010 por medio del cual la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** se comprometió a pagar a favor de la empresa de aseo, la deuda que tenía al apartamento por concepto de aseo. - **Anexo 10-**
9. Copia de derecho de petición fechado 24 de febrero de 2011, hecho por mi representada **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, dirigido a CODENSA en relación con unos cobros que llegaban con la factura del apartamento ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201 y copia de la respuesta que CODENSA profiere el 8 de marzo del mismo año, donde se dirige directamente a la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**. - **Anexo 11-**
10. Copia de las solicitudes de aplazamiento de la diligencia de secuestro que se presentó ante el Juzgado veintinueve (29) civil municipal y ante la Inspección de Policía 19A de la Localidad de Ciudad Bolívar.

PRUEBAS TESTIMONIALES

1. **JOHN DAVID LESMES TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.768.537, domiciliado en la Diagonal 62 C. No. 19C. 12 Sur, de la ciudad de Bogotá, Quien por ser hermano de la poseedora y haber sido la primera persona que habitó el inmueble en condición de arrendatario, puede dar fe de las condiciones en las que se encontraba el mismo, así mismo puede dar fe de la fecha en que se tomó posesión del bien.
2. **ILDER SANABRIA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 83.116.673 de Santa María, Huila, domiciliado en la calle 58A No. 22 B 15 SUR casa No 3, de la

ciudad de Bogotá. Quien en su condición de vecino, dueño de la tienda más cercana al apartamento, puede dar fe que quien se ha desempeñado como dueña públicamente del inmueble es la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**.

ANEXOS

1. Poder amplio y suficiente debidamente conferido por la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** a la suscrita.
2. Constancia de diligencia de secuestro efectuada el 15 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas.
3. Declaración juramentada de JOHN DAVID LESMES TOVAR,
4. Copia de recibos de servicios públicos del inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR APARTAMENTO 201
5. Copia de algunas facturas de Icetex desde el año 2009 a nombre de Laura Nathaly Hincapié Bermúdez.
6. Contrato de arrendamiento formato Minerva No. VV- 02223290.
7. Contrato de arrendamiento formato Minerva No. VV – 02448400
8. Declaración juramentada de JOSÉ GARCÍA
9. Contrato de arrendamiento formato Minerva No. VV- 04756815
10. Copia de dos pagaré por medio del cual la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** se comprometió a pagar a favor de la empresa de aseo, la deuda que tenía al apartamento por concepto de aseo.
11. Derecho de petición dirigido a CODENSA y su respectiva respuesta.
12. Copia de oficios por medio de los cuales se solicitó aplazamiento de la diligencia de secuestro.

NOTIFICACIONES

La suscrita y mí representada la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, recibiremos notificaciones en la dirección Avenida circunvalar No. 70 A – 21 oficina 204, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: arkueyth@hotmail.com y en los celulares 321 3313155 y 301 530 8603

Con toda atención,


LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ
Abogada, especialista en Derecho Contractual
Tarjeta Profesional No. 251.969 del C.S de la J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 15 OCT 2016
(21)

ORIGINAL 77

Bogotá 27 de septiembre de 2016

Señor (a)
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 29 CIVIL MPM 146
23076 29-SEP-16 8:17 IF

Referencia: Oposición a la firma de nuevo contrato de arrendamiento entre los tenedores del inmueble y el secuestre

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 2015-00605
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 52.131.768 de Bogotá, me permito presentar oposición a que se celebre contrato de arrendamiento entre el secuestre y los tenedores del bien, esto teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO- Está vigente la relación contractual entre mi mandante y la señora LAURA MARCELA REAL MEDINA y al señor FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA.

SEGUNDO- Los derechos de mi prohijada se han visto vulnerados ya que la solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro no fue tomada en cuenta y por lo tanto no se le permitió a la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** exponer y demostrar su condición de poseedora y en consecuencia gozar de lo establecido en el numeral quinto (5) del artículo 309 del C.G.P. el cual establece:

"5. Si se admite la oposición y en el acto de la diligencia el interesado insiste expresamente en la entrega, el bien se dejará al opositor en calidad de secuestre.

Si la oposición se admite solo respecto de alguno de los bienes o de parte de estos, se llevará a cabo la entrega de lo demás.

(...)." (Subrayado fuera del texto)

TERCERO- Por último, sírvase advertir al juzgador que en los procesos hipotecarios las medidas cautelares recaen sobre el inmueble que está afectado, mas no sobre los frutos derivados de este, ya que la obligación esta garantizada con el inmueble y no con sus frutos o rendimientos. Motivo por el cual resultaría improcedente que le despojen a mi prohijada su derecho a percibir los ingresos derivados del canon de arrendamiento del apartamento que ha poseído por más de once (11) años

Por lo expuesto, respetuosamente se informa que los tenedores y actuales arrendatarios del inmueble no atenderán a las insistentes invitaciones del secuestre Dr. Aury Fernan Diaz para celebrar nuevo contrato de arrendamiento, ya que esto implicaría desconocer la calidad de poseedora de la señora **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR**.

Con toda atención,

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ
Abogada Especialista en Derecho Contractual
Tarjeta Profesional No. 251.969 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY - 5 OCT 2016 (2)

78

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. No. 2015-00605

Previo a continuar con el trámite que en este asunto corresponda, agréguese el original del Despacho Comisorio No. 29.

Se reconoce personería al doctor(a) **LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ** como apoderado(a) judicial de **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho a la hora de las 8.00 a.m.	
No. <u>85</u>	Hoy <u>- 2 NOV. 2016</u>
La Secretaria. MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

79



Mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018)

2015-0605

Previo a dar inicio al trámite del presente incidente y de conformidad con el Art. 687 del C.P.C., la incidentante preste caución por la suma de \$ 5.000.000. lo anterior en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALEJONSO CORREA PEÑA
Juez.

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
	Juzgado Veintinueve (29) Civil
	Municipal de Orsidad de Bogotá, D. C.
Bogotá, D. C.	51 JUL 2018
La providencia anterior notificada por	
anotación en estado N°	54
de esta misma fecha	
El Secretario (a)	

80

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

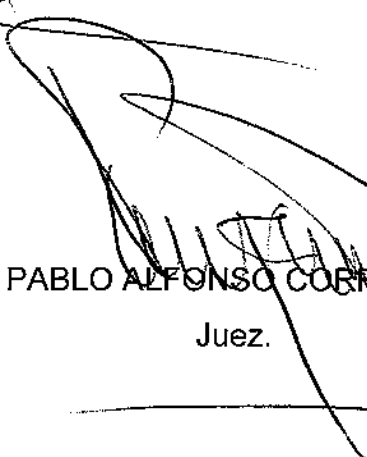


Julio veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

2015-0605

Dado que no se dio cumplimiento al auto que antecede se rechaza el trámite incidental propuesto.

NOTIFÍQUESE (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

Juez.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C. Bogotá, D. C. <u>25 JUL 2018</u> La providencia anterior notificada por anotación en estado N° <u>39</u> de esta misma fecha El Secretario (a) 
---	---

81

Bogotá 30 de julio de 2018

Señor Juez

Pablo Alfonso Correa Peña

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

2F JC
JUZGADO 29 CIVIL MPAL
47826 30-JUL-2018 11:26

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 2015-00605
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCIO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

REFERENCIA: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA INCIDENTE DE OPOSICIÓN:

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del tercero poseedor del proceso referenciado, la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, según poder que obra dentro del proceso, me permito presentar recurso de APELACION en contra del auto que niega el incidente de oposición presentado por el poseedor.

El auto con fecha 24 de junio es susceptible del presente recurso habida cuenta que el juez rechaza el incidente presentado en debida manera y término, porque no se ha pagado caución ordenada el 31 de mayo del año en curso. No obstante, obvia el fallador que el 7 de junio de 2018, la poseedora y la suscrita presentamos solicitud de amparo de pobreza a favor de la señora, **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**. Es importante señalar que la mencionada solicitud obra en el cuaderno No. 3 del expediente y a la fecha no se ha resuelto nada al respecto del amparo de pobreza.

Como quiera que hasta tanto no se resuelva el amparo de pobreza solicitado no es admisible señalar desacato de orden judicial por parte de la incidentante, y mucho menos desconocer los derechos que le asisten dentro del proceso.

La decisión es arbitraria al ordenamiento legal y trasgrede el debido proceso, toda vez que a mi representada en el auto recurrido se le niega la posibilidad de demostrar su condición de poseedora, bajo el argumento que la misma no pagó caución ordenada, sin embargo, olvida el juez la naturaleza y deber ser del amparo de pobreza, el cual es instrumento que está directamente relacionado con los derechos fundamentales del debido proceso y legítima defensa.

Es importante, recordar lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 114 de 2007:

“La importancia del amparo de pobreza radica en hacer posible que quien atravesase serias dificultades económicas y se vea involucrado en un litigio, no encuentre por ello frustrado su derecho de acceder a la administración de justicia, bien sea como demandante, como demandado o como tercero interviniente, para ventilar allí, en pie de igualdad con los otros, las situaciones cuya solución requiera un pronunciamiento judicial”.

82

"Gracias a este instrumento procesal, los inopes no tendrán que verse privados de defensa técnica, representación adecuada e igualdad de oportunidades. En otras palabras, el amparo de pobreza busca garantizar que el derecho esté del lado de quien tenga la razón y no de quien esté en capacidad económica de sobrellevar el proceso".

Por lo expuesto anteriormente, solicito a se revoque el auto por medio del cual se niega el incidente de oposición y en consecuencia se de el tramite correspondiente al amparo de pobreza, garantizándole el acceso a la justicia a mi prohijada.

Cordialmente.



LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ.

Abogada Especialista en D. Contractual

C.C. 1.018.447.993

T.P. 251.969

Celular: 3213313155

Mail: laurahincapie@riveroshincapie.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FILACIÓN EN LISTA

45	Fecha: 09/08/2018			Página 1	
Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
ejecutivo con Título hipotecario	BANCO DE COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018
ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	GUILLERMO MORALES GUEVARA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018
ejecutivo	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018

ACTUALIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR A SECRETARIA, HOY 09/08/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELAZQUEZ
SECRETARIO

131

11

1

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

47537 13-AUG-18 0:58

Referencia : Proceso ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Elsi Rocio Gómez Cubillos y
Luis Fernando García Prieto.
Radicación : 2015-605.
Asunto : Descorro Traslado.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de la parte actora en el presente proceso, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de pronunciarme respecto del traslado del recurso de apelación presentado por la señora Mary Luz Bermudez Tovar contra el auto del 24 de julio del 2018, traslado fijado en lista del 9 de agosto del 2018; lo cual realizo en los siguientes términos:

La señora Mary Luz Bermudez a través de apoderado, presentó recurso de apelación contra el auto de fecha del 24 de julio del 2018, aduciendo que previamente a negar el incidente por falta de aportación de la caución impuesta por el despacho, debió tramitarse el amparo de pobreza promovido por ella.

Sobre el particular es menester precisar:

1) De la procedencia del recurso de apelación:

El artículo 321 del Código General del Proceso prevé la procedencia del recurso de apelación contra los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. "El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas."
2. "El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros."
3. "El que niegue el decreto o la práctica de pruebas."
4. "El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo."
5. "El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva."
6. "El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva."

17

18

85

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

9. "El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano."

10. "Los demás expresamente señalados en este código."

Si bien es cierto que el numeral 5º del artículo reseñado refiere a los "incidentes", no es menos cierto que el recurso de apelación sólo procede cuando se rechace el incidente de plano y/o el que lo resuelva.

En el caso que nos ocupa, el incidente de oposición a la diligencia de secuestro fue rechazado por el Despacho, comoquiera que la señora Mary Luz Bermudez no prestó la caución requerida por el Juez mediante auto del 31 de mayo del 2018.

Por lo anterior, solicito al señor Juez no dar trámite al recurso de apelación impetrado por la incidentante, por improcedente.

2) Del incumplimiento de la caución ordenada por el Despacho:

El inciso segundo (2º) del artículo 603 del Código General del Proceso prevé las consecuencias jurídicas del incumplimiento de las cauciones ordenadas por el Juez de la siguiente manera:

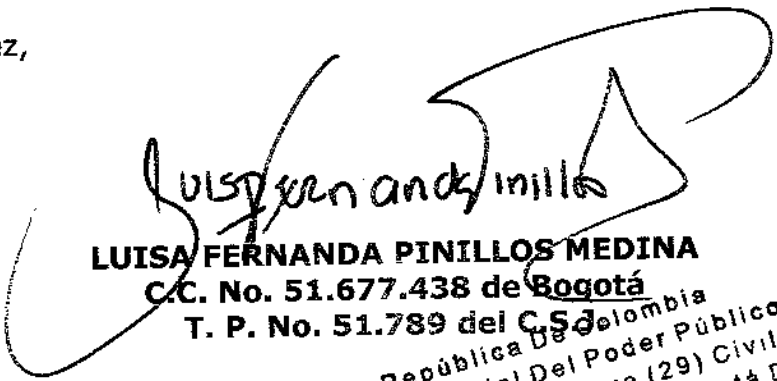
"(...)"

"En la providencia que ordene prestar la caución se indicará su cuantía y el plazo en que debe constituirse, cuando la ley no las señale. Si no se presta oportunamente, el juez resolverá sobre los efectos de la renuencia, de conformidad con lo dispuesto en este código." (Subrayado fuera del texto).

"(...)"

De conformidad con lo anterior, ordenada la caución para dar trámite al incidente presentado por la señora Mary Luz Bermudez, la misma debía realizarse dentro del término fijado por el Despacho (10 días), término que venció el 19 de junio del 2018, facultando al Juez para rechazar el incidente presentado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 43 y 603 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA

C.C. No. 51.677.438 de Bogotá

T. P. No. 51.789 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Oralidad de Bogotá D. C.
AL DESPACHO

11

12

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.



Agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

2018 0803

De conformidad con lo establecido en el N° 4 del Art. 351 del Código de Procedimiento Civil, norma que se aplica al presente asunto de conformidad con el Art. 625 del Código General del Proceso, y en el efecto devolutivo se concede el recurso de apelación presentado.

El despacho hace claridad que el amparo de pobreza fue solicitado después de haberse firmado la caución que se requiere para adelantar el incidente de desacato.

La secretaría envía el expediente a la oficina de fotocopiado para que se remita al juez de segunda instancia la copia del expediente, lo anterior por el amparo de pobreza solicitado.

NOTA-INGRESO (3)

PABLO ANTONIO CARRERA PERA
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado Veintinueve (29) Civil	
Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.	
Bogotá, D. C.	30 AGO 2018
La providencia anterior notificada por	
anotación en estado de	
de esta misma fecha	
El Secretario (a)	



91

Bogotá 04 de Agosto de 2018

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

4 SSC

48448 4-SEP-'18 16:33

48439 4-SEP-'18 16:33

Señor (a)

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: SUSTENTACIÓN RECURSO DE

APELACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 2015-00605

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del tercero poseedor, la señora **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR**, según poder que obra dentro del proceso, con el debido respeto presento **SUSTENTACION AL RECURSO DE APELACIÓN** que fue concedido mediante auto del 29 de agosto de 2018, sustento el recursos de alzada por los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El señor Juez, mediante auto que revocó decisión que había dado terminado el proceso en referencia por desistimiento tácito. Esto como consecuencia de acoger el recurso de reposición presentado por la parte demandante, decisión que es contraria a la ley, toda vez que el señor juez de manera equivocada decide no aplicar el artículo 317 del Código General del Proceso, a pesar que el mismo estaba vigente 3 años antes a la presentación de la demanda del proceso en referencia.

SEGUNDO: En consecuencia de haber revocado la declaratoria del desistimiento tácito, se ordenó a la incidentante **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR**, pagar caución por la suma de cinco millones de pesos, para darle trámite el incidente de oposición presentado por la poseedora.

TERCERO: En relación con la decisión de revocar el desistimiento tácito la suscrita presenta recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la decisión, argumentando lo siguiente:

"Entre los argumentos señalados por el recurrente se señala que el señor Juez incurre en error al dar aplicación al Código General del Proceso, cuando según la mandante la legislación aplicable es el Código de Procedimiento Civil, bajo el argumento de del numeral 4° del artículo 625

92

del Código General del Proceso el cual versa sobre el tránsito de legislación en los procesos ejecutivos.

No obstante, considera la suscrita que se ha debido tener en cuenta que dicho artículo en su encabezado es claro al señalar

Artículo 625. Tránsito de legislación. Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación

Como es claro que el artículo citado por la recurrente se refiere al tránsito de legislación, pero de procesos en curso, para la entrada en rigor del código. Se hace necesario recordar la demanda ejecutiva del proceso que no convoca fue presentada el 14 de septiembre de 2015 y se libró mandamiento de pago el 23 de octubre del mismo año.

Momento para el cual está vigente el artículo 317 del Código General del Proceso, el cual según el artículo 627 numeral 4, entró en vigencia desde el 1 de octubre de 2012. Por otra parte el numeral 6 del mismo artículo desde el 1 de enero de 2014 entró en vigencia el Código General del Proceso, el cual si bien fue gradual, en ninguna parte del auto que concedió el recurso se señala de manera expresa que para la fecha en que se admitió la demanda este despacho este dando aplicación al Código de Procedimiento Civil.

Esta información es determinante, porque el señor Juez está dando por cierto que el proceso inició antes de entrar a regir el Código General del Proceso, presunción que hace que su decisión carezca de argumentos facticos y jurídicos.

Adicionalmente, que lo que sí es claro es que el artículo 317 está vigente 3 años antes de que se presentara la demanda siendo su naturaleza y deber ser precisamente el impulso procesal y deber de diligencia que nos asiste a los abogados, para agilizar los procesos judiciales.

De ninguna manera es dable aceptar que la omisión a dicho deber por parte de la demandante se puede justificar en la omisión e inaplicación de una ley que está y estaba vigente al momento de presentar la demanda y la cual es de obligatoria observancia.

Por otra parte, me permito señalar, que si bien mi apoderada no es parte en el proceso, es una tercera poseedora, directamente afectada por el mismo y quien si ha estado de manera diligente en las actuaciones procesales. Razón por la cual en aras de contribuir a la agilidad de los procesos judiciales y descongestión de la rama judicial de manera oportuna la

93

suscrita advirtió al señor Juez sobre la posibilidad de dar cumplimiento al ordenamiento legal en lo que respecta al desistimiento tácito.

No obstante, pese a mi advertencia, el desistimiento fue decretado de oficio tal como lo señala la norma.

Sin embargo, sírvase aclarar que la decisión de revocar el la declaratoria de desistimiento tácito afecta directamente los intereses de mi mandante, quien se ha visto perjudicada con este proceso y las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble sobre el cual ejerce posesión.

Sin señalar que al revocar la declaratoria de desistimiento tácito, y continuar con el trámite procesal, se le ordenó el pago de caución. Dinero que no debería pagar si se diera aplicación estricta a la norma en lo que respecta al artículo 317 del C.G.P.

Es así, que con el debido respeto, solicito a su Señoría reponga la decisión contenida en el auto de fecha 31 de mayo de 2018 y se mantenga la decisión de declarar desistido el proceso.

CUARTO: En lo relacionado con el pago de la caución, el 7 de julio de 2018 la suscrita y la poseedora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR, presentamos solicitud de amparo de pobreza, por cumplirse con presupuestos para acogerse al mismo.

QUINTO: Mediante auto fechado 24 de julio de 2018, el juzgador decide no atender el recurso formulado por la suscrita bajo el argumento que mi prohijada no es parte en el proceso y que como tercera poseedora no pagó caución que le fue ordenada el 31 de mayo de 2018.

SEXTO: En el mismo sentido, mediante auto del 24 de julio de 2018, rechazo el incidente de oposición presentado por la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR, en su condición de poseedora, argumentando el cumplimiento a la orden de pagar la caución ordenada el 31 de mayo de 2018,

SÉPTIMO: La decisión del señor juez es arbitraria y trasgrede los derechos fundamentales a la defensa, al debido proceso, al acceso a la justicia y a la propiedad, ya que no ha resuelto la solicitud de amparo de pobreza solicitada por mi cliente y por el contrario le está negando la oportunidad de hacer valer sus derechos como poseedora, sírvase tener en cuenta que hasta la fecha no hay pronunciamiento sobre el amparo de pobreza, siendo indispensable para entender cumplida la orden del juez relacionada con el pago de la caución.

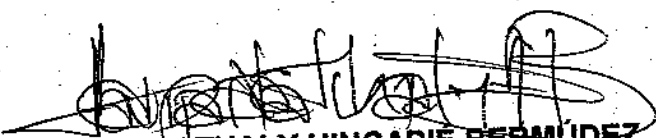
Es indispensable que haya pronunciamiento sobre el amparo de pobreza, porque de ser concedido el mismo, no habría necesidad de pagar la caución ordenada el

94

31 de mayo de 2018 y en consecuencia el auto del 24 de julio de 2018 debe revocarse y darle el trámite correspondiente al incidente presentado.

Motivo por el cual, solicito se resuelva el amparo de pobreza presentado y se le garanticen los derechos a mi prohijada como tercera poseedora con interés en el proceso en referencia.

Con toda atención,



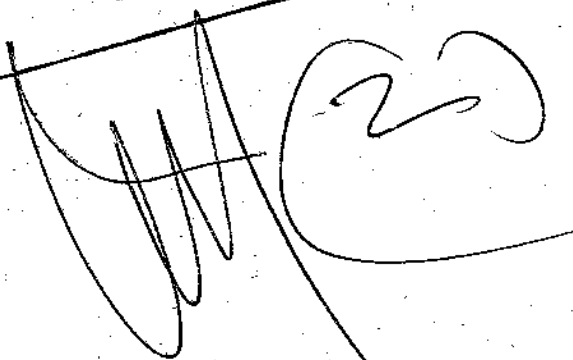
LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ
Abogada Especialista en Derecho Contractual
Tarjeta Profesional No. 251.969 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
12 SEP 2018

HOY



Bogotá 04 de Agosto de 2018

4 SSC
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

40439 4-SEP-18 16:33

Señor (a)

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: RECURSO DE QUEJA CONTRA LOS AUTOS FECHADOS 31 DE MAYO DE 2018, 24 DE JULIO DE 2018 Y 29 DE AGOSTO DE 2018

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 2015-00605
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del tercero poseedor, la señora **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR**, según poder que obra dentro del proceso, con el debido respeto presento **RECURSO DE QUEJA** contra el auto proferido por su despacho con fecha 31 de mayo de 2018, notificado en el estado del 1 de junio del mismo año, el auto del 24 de julio, notificado en el estado del 25 de julio de 2018 y auto del 29 de agosto de 2018, publicado en el estado del día 30 del mismo mes, por las razones que expondré a continuación

HECHOS

PRIMERO: El señor Juez, mediante auto que revocó decisión que había dado terminado el proceso en referencia por desistimiento tácito. Esto como consecuencia de acoger el recurso de reposición presentado por la parte demandante, decisión que es contraria a la ley, toda vez que el señor juez de manera equivocada decide no aplicar el artículo 317 del Código General del Proceso, a pesar que el mismo estaba vigente 3 años antes a la presentación de la demanda del proceso en referencia.

SEGUNDO: En consecuencia de haber revocado la declaratoria del desistimiento tácito, se ordenó a la incidentante **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR**, pagar caución por la suma de cinco millones de pesos, para darle trámite el incidente de oposición presentado por la poseedora.

TERCERO: En relación con la decisión de revocar el desistimiento tácito la suscrita presenta recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la decisión, argumentando lo siguiente:

88

"Entre los argumentos señalados por el recurrente se señala que el señor Juez incurre en error al dar aplicación al Código General del Proceso, cuando según la mandante la legislación aplicable es el Código de Procedimiento Civil, bajo el argumento de del numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso el cual versa sobre el tránsito de legislación en los procesos ejecutivos.

No obstante, considera la suscrita que se ha debido tener en cuenta que dicho artículo en su encabezado es claro al señalar

Artículo 625. Tránsito de legislación. Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación

Como es claro que el artículo citado por la recurrente se refiere al tránsito de legislación, pero de procesos en curso, para la entrada en rigor del código. Se hace necesario recordar la demanda ejecutiva del proceso que no convoca fue presentada el 14 de septiembre de 2015 y se libró mandamiento de pago el 23 de octubre del mismo año.

Momento para el cual está vigente el artículo 317 del Código General del Proceso, el cual según el artículo 627 numeral 4, entró en vigencia desde el 1 de octubre de 2012. Por otra parte el numeral 6 del mismo artículo desde el 1 de enero de 2014 entró en vigencia el Código General del Proceso, el cual si bien fue gradual, en ninguna parte del auto que concedió el recurso se señala de manera expresa que para la fecha en que se admitió la demanda este despacho este dando aplicación al Código de Procedimiento Civil.

Esta información es determinante, porque el señor Juez está dando por cierto que el proceso inició antes de entrar a regir el Código General del Proceso, presunción que hace que su decisión carezca de argumentos facticos y jurídicos.

Adicionalmente, que lo que sí es claro es que el artículo 317 está vigente 3 años antes de que se presentara la demanda siendo su naturaleza y deber ser precisamente el impulso procesal y deber de diligencia que nos asiste a los abogados, para agilizar los procesos judiciales.

De ninguna manera es dable aceptar que la omisión a dicho deber por parte de la demandante se puede justificar en la omisión e inaplicación de una ley que está y estaba vigente al momento de presentar la demanda y la cual es de obligatoria observancia.

89

Por otra parte, me permito señalar, que si bien mi apoderada no es parte en el proceso, es una tercera poseedora, directamente afectada por el mismo y quien si ha estado de manera diligente en las actuaciones procesales. Razón por la cual en aras de contribuir a la agilidad de los procesos judiciales y descongestión de la rama judicial de manera oportuna la suscrita advirtió al señor Juez sobre la posibilidad de dar cumplimiento al ordenamiento legal en lo que respecta al desistimiento tácito.

No obstante, pese a mi advertencia, el desistimiento fue decretado de oficio tal como lo señala la norma.

Sin embargo, sírvase aclarar que la decisión de revocar el la declaratoria de desistimiento tácito afecta directamente los intereses de mi mandante, quien se ha visto perjudicada con este proceso y las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble sobre el cual ejerce posesión.

Sin señalar que al revocar la declaratoria de desistimiento tácito, y continuar con el trámite procesal, se le ordenó el pago de caución. Dinero que no debería pagar si se diera aplicación estricta a la norma en lo que respecta al artículo 317 del C.G.P.

Es así, que con el debido respeto, solicito a su Señoría reponga la decisión contenida en el auto de fecha 31 de mayo de 2018 y se mantenga la decisión de declarar desistido el proceso.

CUARTO: En lo relacionado con el pago de la caución, el 7 de julio de 2018 la suscrita y la poseedora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR, presentamos solicitud de amparo de pobreza, por cumplirse con presupuestos para acogerse al mismo.

QUINTO: Mediante auto fechado 24 de julio de 2018, el juzgador decide no atender el recurso formulado por la suscrita bajo el argumento que mi prohijada no es parte en el proceso y que como tercera poseedora no pagó caución que le fue ordenada el 31 de mayo de 2018.

SEXTO: La decisión del señor juez es arbitraria y trasgrede los derechos fundamentales a la defensa, al debido proceso, al acceso a la justicia y a la propiedad, ya que no ha resuelto la solicitud de amparo de pobreza solicitada por mi cliente y por el contrario le está negando la oportunidad de hacer valer sus derechos como poseedora.

SÉPTIMO: Tal como se señaló en el recurso interpuesto por la suscrita (el cual no fue atendido) es ilegal la decisión del juzgador de revocar el desistimiento tácito, pero es inconstitucional desconocerle los derechos a una tercera poseedora

90

porque la misma se acogió a un amparo de pobreza que hasta la fecha no se ha resuelto.

OCTAVO: Lo anterior es tanto como si mi prohijada tuviera que asumir la falta de diligencia de quien debía resolver al amparo de pobreza, o lo que sería peor, que a propósito no se pronuncien sobre el amparo de pobreza a favor de mi prohijada para de esta manera no darle trámite al recurso interpuesto por mí mediante el cual queda en evidencia la decisión arbitraria e infundada de revocar el desistimiento tácito.

NOVENO: Sobre dichas irregularidades se ha advertido al juzgador, mediante recurso de reposición presentado el 27 de julio de 2018, teniendo claridad que el auto que niega el recurso de reposición no es objeto de reposición, sin embargo debe tenerse en cuenta que el parágrafo del artículo 328 del Código General del proceso señala:

"PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente."

Por lo anterior, respetuosamente solicito a su señoría se dé el trámite que corresponde y que sea procedente a los recursos interpuestos, los cuales han sido interpuestos oportunamente, en aras de garantizar el acceso a la justicia de mi prohijada y de atender los principios rectores de la administración de justicia.

Como quiera que cualquiera de las infinitas posibilidades que motiven a desconocerle los derechos a mi cliente, son inconstitucionales e ilegales, respetuosamente solicito se resuelva la solicitud de amparo de pobreza presentado el pasado 7 de julio de 2018, y se revoque la decisión del pasado 24 de julio de 2018 y en consecuencia se le dé trámite al recurso interpuesto por la suscrita.

Con toda atención,


LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ
Abogada Especialista en Derecho Contractual
Tarjeta Profesional No. 251.969 del C.S. de la J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
12 SEP 2018

HOY

95

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., septiembre veinticinco de dos mil dieciocho

REF. 2015-00605

En atención al escrito que precede y que contiene lo que para la libelista se denomina un recurso de queja, el mismo se niega por improcedente, téngase en cuenta que esa herramienta procesal, la cual se encuentra rotulada en el artículo 352 del C.G.P., solo es aplicable cuando el juzgador niega el recurso de apelación solicitado, para que el superior lo conceda si fuera procedente, situación que no se configura en el presente asunto.

De otro lado, por Secretaría dede cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto de agosto 29 de 2018 (fl 66).

NOTIFÍQUESE,

PABLO ANTONIO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE			
BOGOTÁ D.C.			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior			
es	notificada	por	anotación en ESTADO
Núm.	104	hoy	26 SET. 2018
MARIANA DEL PILAR VELÍZ ROMERO			
La Secretaria			

5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.gov.co
Teléfono: 3 41 35 10
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 2 DE 2018

OFICIO No. 5311

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605 INICIADO BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO.

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL REPARTO
SECCIÓN FOTOCOPIADORA
CIUDAD.

Para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2018, atentamente me permito remitir con destino a esa entidad, el proceso anotado en la referencia, el cual consta de 3 cuadernos con 243, 96 y 4 folios útiles, para que se sirva reproducir todas y cada una de las piezas procesales que integran el expediente.

Lo anterior a fin de enviar las mismas al **JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA**, por el amparo de pobreza concedido.

Sírvase proceder de conformidad y una vez reproducidas las mismas, remitirlas con carácter URGENTE a este Despacho Judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.gov.co
Teléfono: 3 41 35 10
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 2 DE 2018

OFICIO No. 5311

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605 INICIADO BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO.

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL REPARTO
SECCIÓN FOTOCOPIADORA
CIUDAD.

Para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2018, atentamente me permito remitir con destino a esa entidad, el proceso anotado en la referencia, el cual consta de 3 cuadernos con 243, 96 y 4 folios útiles, para que se sirva reproducir todas y cada una de las piezas procesales que integran el expediente.

Lo anterior a fin de enviar las mismas al JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA, por el amparo de pobreza concedido.

Sírvase proceder de conformidad y una vez reproducidas las mismas, remitirlas con carácter URGENTE a este Despacho Judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,



MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA

175

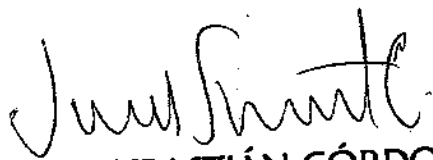
98

OCTUBRE 2 DE 2018

INFORME

JUAN SEBASTIÁN CÓRDOBA URBANO, en mi calidad de Asistente Judicial del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, me dirigí al primer piso donde queda ubicada la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO – SECCIÓN DE FOTOCOPIADO, para reproducir la totalidad del expediente No. Radicado 2015-0605, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 29 de agosto de 2018 visible a folio 66 del cuaderno de incidente de oposición, una vez allí la funcionaria me indicó que de momento no estaban recibiendo expedientes o que si lo hacían se podría demorar pues, solo estaba ella realizando esa labor, por tal razón decidí no dejar el proceso y sacar la copia a través de la secretaría del despacho, en virtud a que las mismas deben ser remitidas al JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA, a fin de surtirse un recurso de apelación concedido.

Este es mi informe para los fines legales pertinentes.


JUAN SEBASTIÁN CÓRDOBA
ASISTENTE JUDICIAL

20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 10 DE 2018

OFICIO No. 5410

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605 INICIADO BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO.

**SEÑORES
OFICINA JUDICIAL.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO- REPARTO.
CIUDAD.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2018, me permito remitir copias del proceso anotado en la referencia, el cual consta 3 cuadernos con 243, 95 y 4 folios útiles, para que sea repartido a los **Jueces Civiles del Circuito – Reparto** de esta ciudad, para que conozca del recurso presentado por la apoderada del tercero poseedor concedido.

Efecto Devolutivo.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

12

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTA, D.C.**

Entidad/Especialidad: **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: **Demandado**

* Tipo Persona: **Natural**

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: **ELSI ROCIO GOMEZ**

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001400302920150060501

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 21 de Febrero de 2019 - 09:36:35 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
030 Circuito - Civil	MARTHA CECILIA LEMA VILLADA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Apelación de Autos	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S. A.	- ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS - LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Contenido de Radicación

Contenido
(3) CUADERNOS EN COPIAS SIMPLES

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Nov 2018	AL DESPACHO				07 Nov 2018
22 Oct 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 22/10/2018 A LAS 16:02:59	22 Oct 2018	22 Oct 2018	22 Oct 2018

Imprimir

